

CONCEPTO

PAGO POR COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 RETROEXCAVADORAS MARCA JHON DEERE 310K CON SERIE 1T0310KXAYC249749 Y SERIE 1T0310KXAYC249745, 2 CARTUCHOS DE FILTRO DE AIRE 1er, 2 FILTROS CARTUCHO DE AIRE 2do, 2 FILTROS DE ACEITE DE MOTOR, 2 RETEN DE FILTRO DE MOTOR, 2 CARTUCHOS DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, 2 CARTUCHOS DE FILTRO SEPARADOR, CUBETA DE ACEITE 15W40 PLUS, DIENTE PIROCA Y PASADOR PUNTAS SOLIICITADO POR LA UNIDAD DE LOGISTICA Y JEFE DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVES DE SERVICIOS GENERALES.

R.R. DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. - TELS.: 2240-0600, 2545-0700, (CR 02) 201 - 714306-02 • EMO12002012HN

N° DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
			
IMP. S/RENDA	SOLVENCIA MUNICIPAL		FIRMA DEL BENEFICIARIO
ELABORADO	REVISÓ	AUDITORIA	

MEGA 3283-U



**COPECO
FONDO DE
EMERGENCIAS**

Cuenta N°.: 11102-01-000014-1

CHEQUE No. 00013708

Lugar y Fecha

TEGUCIGALPA M.D.C 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020

CAMIONES Y MOTORES S.A

L 15,956.66

Páguese a la orden de

QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/100 LEMPIRAS

Lempiras

Cantidad en letras



Banco Central de Honduras

Firma(s)

001001011110201000014100013708

CONCEPTO:

ORDEN DE COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 RETROEXCAVADORAS MARCA JHON DEERE 310K CON SERIE 1T0310KXAYC249749 Y SERIE 1T0310KXAYC249745, 2 CARTUCHOS DE FILTRO DE AIRE 1er. 2 FILTROS CARTUCHO DE AIRE 280, 2 FILTROS DE ACEITE DE MOTOR, 2 RETEN DE FILTRO DE MOTOR, 2 CARTUCHOS DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, 2 CARTUCHOS DE FILTRO SEPARADOR, CUBETA DE ACEITE 15W40 PLUS, DIENTE PIROGA 06 PASADOR PUNTA SOLICITADO POR LA UNIDAD DE LOGISTICA Y JEFE DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVES DE SERVICIOS GENERALES.

N° DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
COPECO FONDO DE EMERGENCIAS	ORDEN DE COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 2 RETROEXCAVADORAS MARCA JHON DEERE 310K CON SERIE 1T0310KXAYC249749 Y SERIE 1T0310KXAYC249745, 2 CARTUCHOS DE FILTRO DE AIRE 1er. 2 FILTROS CARTUCHO DE AIRE 280, 2 FILTROS DE ACEITE DE MOTOR, 2 RETEN DE FILTRO DE MOTOR, 2 CARTUCHOS DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, 2 CARTUCHOS DE FILTRO SEPARADOR, CUBETA DE ACEITE 15W40 PLUS, DIENTE PIROGA 06 PASADOR PUNTA SOLICITADO POR LA UNIDAD DE LOGISTICA Y JEFE DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVES DE SERVICIOS GENERALES.	15,956.66	
IMP. S/RENTA	SOLVENCIA MUNICIPAL	FIRMA DEL BENEFICIARIO	N° DE IDENTIDAD
ELABORADO	REVISÓ	AUDITORIA	



R.R. DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. TELS: 2240-9600, 2445-0700, 1001-02-2017-214398-02 E: 0012002012@HN

R.R. DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

00451



COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
COPECO

FECHA JUEVES 26 DE NOVIEMBRE 2020

Dirección: Aldea el Ocotal
Ciudad: Tegucigalpa M.D.C.
Teléfono: 2229-06-06

RECIBI DE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)

LPS

15,956.00

LA CANTIDAD DE: *QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/100*
POR CONCEPTO DE: *PAGO POR COMPRA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 2
RETROEXCAVADORAS MARCA JHON DEERE 2 CARTUCHOS DE FILTRO DE AIRE, 2 FILTROS DE
CARTUCHO DE AIRE 2do 2 CARTUCHOS DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, 2 CARTUCHOS DE FILTRO
SEPARADOR UNA CUBETA DE ACEITE 15W40 Y DIENTES P/ROCA*

NOMBRE:

CAMIONES Y MOTORES S,A

Nº DE IDENTIDAD:

0801 - 2002 - 02319

RECIBI CONFORME :

FIRMA



UNIDAD DE COMPRA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tegucigalpa M.D.C.,
24 de noviembre del 2020

ABOGADO
JORGE LUIS MEJIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Presente

SOLICITUD OP-918-2020

Estimada Abog. Mejía

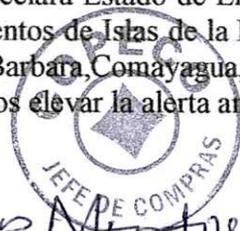
Por este medio y de la manera más respetuosa solicito favor se elabore el pago a:

NOMBRE	COTIZACION	VALOR LPS
CAMOSA	110164144 110163727	13,875.35
	15% IMPTO	2,081.31
TOTAL A PAGAR		15,956.66

Por concepto, pago por compra de repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo para 2 retroexcavadoras marca JHON DEERE 310K con serie # 1T0310KXAYC249749 y serie # 1T0310KXKD249745, 2 cartucho de filtro de aire 1er, 2 filtros cartucho de aire 2do, 2 filtros de aceite de motor, 2 reten de filtro de motor, 2 cartuchos de filtro de combustible, 2 cartuchos de filtro separador, cubeta de aceite 15w40 plus, diente p/roca y pasador puntas Solicitado por la Unidad de Logística y Jefe de Ayuda Humanitaria a través de Servicios Generales

Lo anterior considerando se pagará con Fondos de Emergencia a través de la cuenta No 11102-01-000014-1 del Banco Central de Honduras, según PCM 109-2020

Atentamente, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-109-2020 de fecha 02 de noviembre del 2020 se declara Estado de Emergencia ante la llegada de la tormenta tropical ETA en los departamentos de Islas de la Bahía, Cortes, Atlántida, Yoro, Colon, Olancho, Gracias a Dios, Santa Barbara, Comayagua, Francisco Morazán y el Paraíso y los departamentos que sean necesarios elevar la alerta amarilla a roja según se estime conveniente



LIC. ASTRID MARTINEZ
JEFE DE COMPRAS Y
ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS



ABOGADO JORGE MEJIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO



CAMIONES Y MOTORES S.A.
Tegucigalpa - División Repuestos

FACTURA
Nº. 000-003-01-00137937

Cliente: CXCC05387 - COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIA COPECO -- RTN:
08019995351194

RTN: 08019999380463

camosa@camosa.com

CAIB23A47-CP435A-0A460L-019421-00E981-01

Fecha: 26/1/2020

Fecha Vencimiento: 26/1/2020

Dirección: TEGUCIGALPA

Referencia: 110121570

Cant.	Articulo	Descripcion	Ubicacion	Precio Unit.	Sub-Total	Desc. y Reb.	Total
1	AT332908	"CARTUCHO DE FILTRO, AIRE 1ER"	81B2-04	L 1,040.00	L 1,040.00	L 104.00	L 936.00
1	AT332909	"CARTUCHO DE FILTRO, AIRE 2DO"	81B3-04	L 720.00	L 720.00	L 72.00	L 648.00
1	RE504936	"FILTRO, ACEITE MOTOR"	3B1-02	L 530.00	L 530.00	L 53.00	L 477.00
1	R502516	RETEN, FILTRO DE MOTOR	5A4-66	L 383.00	L 383.00	L 38.30	L 344.70
1	RE509031	"CARTUCHO DE FILTRO, COMBUSTIBLE"	4B1-01	L 732.00	L 732.00	L 73.20	L 658.80
1	AT365870	"CARTUCHO DE FILTRO, SEPARADOR AGUA"	1A4-02	L 1,282.00	L 1,282.00	L 128.20	L 1,153.80
1	T230ST	DIENTE P/ROCA (H & L)	H1-01	L 563.61	L 2,818.05	L 281.81	L 2,536.25
5	T23P	PASADOR PUNTAS(H & L)(USAR CON T230ST) 57.3mm	2A2-57	L 259.00	L 1,295.00	L 129.50	L 1,165.50



ENTREGADO

FECHA: 26/1/2020
DESA DE REPUESTOS TCU



CANCELADO
POR:
FECHA:
CAJA CAMOSA TEGUCIGALPA



Total en Letras:

Nueve Mil Ciento Ocho Lempiras Y Seis Centavos

Asesor: TGL-RFP (AG/ID) KEVIN VII LAMIL

Condición de Pago: CONTADO

Comentarios: JD310K Basado en Ofertas de ventas 110163727

Num OCE:

Reg Exonerados:

Registro SAG:

Facturas Autorizadas: 000-003-01-00132001 - 000-003-01-00144000

Fecha Límite de Facturación: 29/03/2021

Sub Total	L	7,920.05
Desc. y Reb. Otorgados	L	880.01
Importe Exonerado:		
Importe Exento:		
importe Gravado 15%	L	7,920.05
Importe Gravado 18%	L	0.00
I.S.V. 15%:	L	1,188.01
I.S.V. 18%:	L	0.00
Total	L	9,108.06

Total Lempiras:

TEGUCIGALPA

Bld. Comunidad Económica
Europea, desvío a Col. Pedregal,
Comayagüela,
PBX: 2244-8870, Fax: 2246-7866

SAN PEDRO SULA

Brisas del Polvorín, 33 Calle
contiguo a Bodegas de DHL
Tel.: 2508-0030,
Fax: 2508-0034

CORTÉS

Plaza ENG, Local #68,
Puerto Cortés.

JUTICALPA

Barrio Las Acacias
6ta. Ave., 15 Calle
Tel.: 2785-2696,
Fax: 2785-2351

TUCA

Carretera Principal
hacia Trujillo,
Tel.: 2444-2555,
Fax: 2444-2556

CATACAMAS

Barrio la Mora, Frente a
Clínicas San Lucas,
Catcamas, Olancho,
Telefax: 2799-2639

LA CEIBA

Carretera a Trujillo
Col. Miraflores
Telefax: 2441-2898

YORO

Barrio Cabañas, 1 cuadra
al Este de la Gasolinera
Dipssa, Yoro, Yoro
Telefax: 2671-3432

CHOLUTECA

Centro Comercial Plaza del Sur
salida a San Marcos de Colón
Choluteca, Choluteca
Telefax: 2782-2958



CAMIONES Y MOTORES S.A.
Tegucigalpa - División Repuestos

FACTURA
N°. 000-003-01-00137938

Cliente: CXCC05387 - COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIA COPECO - RTN:
08019995351194

RTN: 08019998389463

Dirección: TEGUCIGALPA

camosa@camosa.com

CAIB25A47-CF495A-0A466D-619427-33E491-0F

Fecha: 26/1/2020

Referencia: 110121571

Fecha Vencimiento: 26/1/2020

Cant.	Artículo	Descripción	Ubicador	Precio Unit.	Sub-Total	Desc. y Reb.	Total
1	AT332908	"CARTUCHO DE FILTRO. AIRE 1ER"	81B2-04	L 1,040.00	L 1,040.00	L 104.00	936.00
1	AT332909	"CARTUCHO DE FILTRO. AIRE 2DO"	81B3-04	L 720.00	L 720.00	L 72.00	648.00
1	RE501939	"FILTRO, ACEITE MOTOR"	3D1-02	L 530.00	L 530.00	L 53.00	477.00
1	R502513	RETEN, FILTRO DE MOTOR	5A4-66	L 383.00	L 383.00	L 38.30	344.70
1	RE509031	"CARTUCHO DE FILTRO, COMBUSTIBLE"	4B1-01	L 732.00	L 732.00	L 73.20	658.80
1	AT365870	"CARTUCHO DE FILTRO, SEPARADOR AGUA"	1A4-02	L 1,282.00	L 1,282.00	L 128.20	1,153.80
1	TY26679	ACEITE MOTOR 15W40 PLUS 50 II CUBETA	PAS-01	L 1,930.00	L 1,930.00	L 193.00	1,737.00



ENTREGADO
A: *[Signature]*
FECHA: 26/1/2020
BODEGA DE REPUESTOS TCU

CANCELADO
POR: _____
FECHA: _____
CAJA CAMOSA TEGUCIGALPA

Total en Letras:

Seis Mil Ochocientos Cuarenta Y Ocho Lempiras Y Sesenta Centavos

Asesor: TGL-REP: (AG/ID) KEVIN VILLAMIL

Condición de Pago: CONTADO

Comentarios: ENTREGAR EN SPS Basado en Ofertas de ventas 110164144

Num OCE:

Reg Exonerados:

Registro SAG:

Facturas Autorizadas: 000-003-01-00132001- 000-003-01-00144000

Fecha Límite de Facturación: 29/03/2021

Sub Total	L	5,955.30
Desc. y Reb. Otorgados	L	661.70
Importe Exonerado:		
Importe Exento:		
Importe Gravado 15%	L	5,955.30
Importe Gravado 18%	L	0.00
I.S.V. 15%:	L	893.30
I.S.V. 18%:	L	0.00
Total	L	6,848.60
Total Lempiras:		

TEGUCIGALPA
Bld. Comunidad Económica
Europea, desvío a Col. Pedregal,
Comayagua,
PBX: 2244-8870, Fax: 2246-7866

SAN PEDRO SULA
Brisas del Polvorin, 33 Calle
contiguo a Bodegas de DHL
Tel.: 2508-0030,
Fax: 2508-0034

CORTÉS
Plaza ENG, Local #68,
Puerto Cortés.

JUTICALPA
Barrio Las Acacias
6ta. Ave., 15 Calle
Tel.: 2785-2696,
Fax: 2785-2351

CATACAMAS
Barrio la Mora, Frente a
Clínicas San Lucas,
Catcamas, Olancho,
Tel.: 2444-2555,
Fax: 2444-2556

LA CEIBA
Carretera a Trujillo
Col. Miraflores
Tel.: 2441-2898

YORO
Barrio Cabañas, 1 cuadra
al Este de la Gasolinera
Dippsa, Yoro, Yoro
Tel.: 2671-3432

CHOLUTECA
Centro Comercial Plaza del Sur
salida a San Marcos de Colón
Choluteca, Choluteca
Tel.: 2782-2958



Departamento de Administración Financiera

ACTA DE ENTREGA

Por este medio se le hace entrega al Señor: Rene Elvir jefe de la Unidad de Taller los siguientes repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo para 2 retroexcavadoras marca JHON DEERE 310K

Cantidad	Orden de Compra	Empresa	Descripción
2	4145	Camosa	Cartuchos de filtro de aire 1ro
2	4146	Camiones y Motores S.A	Cartuchos de filtro de aire 2do
2			Filtros de aceite de motor
2			Reten filtro de motor
2			Cartucho de filtro de combustible
2			Cartucho filtro separador agua
5			Diente p/ roca
5			Pasador puntas
1			Aceite motor 15w40 cubeta

Se Firma la Presente a los 27 del mes de noviembre del año 2020

Por:  Nelson

Nº de identidad: 0801-1984-15493



Entrega Conforme: 
RECIBIDO
27 NOV 2020
UNIDAD DE COMPRAS
PCR: 

Nº de Identidad: 0861-972-0934



**COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
COPECO**

ORDEN DE COMPRA

No. 4145

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de Noviembre de 2020

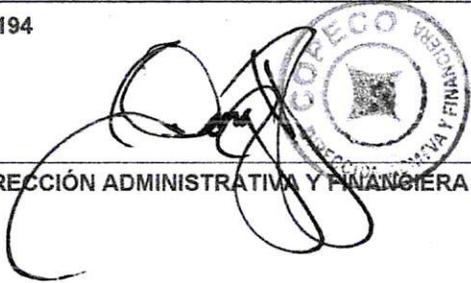
Señores: CAMOSA
Dirección: COMUNIDAD ECOMICA EUROPEA
RTN 08019998389463
Contacto:

Por este medio sirvase ejecutar la orden de compra siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	I.S.V.	TOTAL
CARTUCHO DE FILTRO DE AIRE 1ER	1	1,040.00	1,040.00	140.40	1,076.40
CARTUCHO DE FILTRO DE AIRE 2DO	1	720.00	720.00	97.20	745.20
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	1	530.00	530.00	71.55	548.55
RETEN, FILTRO DE MOTOR	1	383.00	383.00	51.71	396.41
CARTUCHO DE FILTRO DE, COMBUSBUSTIBLE	1	732.00	732.00	98.82	757.62
CARTUCHO DE FILTRO DE SEPARADOR AGUA	1	1,282.00	1,282.00	173.07	1,326.87
DIENTE P/ ROCA (H & L)	5	563.61	2,818.05	380.44	2,916.69
PASADOR PUNTAS (H & L) (USAR CON T230ST) 57.3 MM	5	259.00	1,295.00	174.83	1,340.33
			-	-	-
			-	-	-
Repuestos para vehiculo Retro Escavadora 310k Jhon Deer serie 110310kxayc249749 y asignado a la Unida de Logistica y Ayuda Humanitaria. Soicitud enviada por Servicios Generales			-	-	-
				DESCUENTO	880.00.
				TOTAL	9,108.06

Favor facturar a nombre de: COPECO RTN 08019995351194

Atentamente


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Original: Proveedor
cc: Archivo
Elaborador por: Kevin Ramirez

Aldea El Ocotol. 500 metros delante del Hospital Militar, carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616. www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica



COTIZACION

Cliente: COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIA COPECO
TEGUCIGALPA

Cotización: 110164144

Fecha de Cotización: 16/11/2020

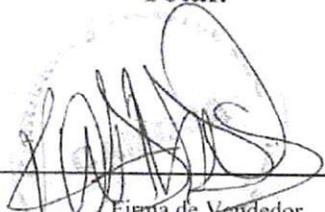
1011
HONDURAS

Descripción	Cant	Precio	SubTotal	Desc	Impuesto	Total
"CARTUCHO DE FILTRO. AIRE 1ER	1	1.040.00	L 1,040.00	L 104.00	140.40	L 1,076.40
"CARTUCHO DE FILTRO. AIRE 2DO	1	720.00	L 720.00	L 72.00	97.20	L 745.20
"FILTRO, ACEITE MOTOR"	1	530.00	L 530.00	L 53.00	71.55	L 548.55
RETEN. FILTRO DE MOTOR	1	383.00	L 383.00	L 38.30	51.71	L 396.41
"CARTUCHO DE FILTRO. COMBUS"	1	732.00	L 732.00	L 73.20	98.82	L 757.62
"CARTUCHO DE FILTRO. SEPARAD	1	1.282.00	L 1,282.00	L 128.20	173.07	L 1,326.87
ACEITE MOTOR 15W40 PLUS 50 II C	1	1.930.00	L 1,930.00	L 193.00	260.55	L 1,997.55
			L 6,617.00	L 661.70	893.30	L 6,848.60

Vendedor: TGU-REP: (AG/ID) KEVIN VILLAMIL

Comentarios
ENTREGAR EN SPS

Importe L 6,617.00
Descuento L 661.70
SubTotal L 5,955.30
Impuesto 893.30
Total: L 6,848.60


Firma de Vendedor

R.T.N. 08019998389463



JOHN DEERE

CAMOSA
Camiones y Motores S.A.

JOHN DEERE

COTIZACIONCliente : CXCC05387 - COMISION PERMANENTE DE
CONTINGENCIA COPECO

Fecha de Cotización : 05/11/2020

Fecha de Vencimiento : 05/12/2020

TEGUCIGALPA

Cotización : 110163727

1011

Moneda del Documento : L

Descripción	Cant	Precio	Sub Total	Descuento	Impuesto	Total Linea
"CARTUCHO DE FILTRO, AIRE 1ER"	1.00	1,040.00	1,040.00	104.00	140.40	1,076.40
"CARTUCHO DE FILTRO, AIRE 2DO"	1.00	720.00	720.00	72.00	97.20	745.20
"FILTRO, ACEITE MOTOR"	1.00	530.00	530.00	53.00	71.55	548.55
RETEN, FILTRO DE MOTOR	1.00	383.00	383.00	38.30	51.71	396.41
"CARTUCHO DE FILTRO, COMBUSTIBLE"	1.00	732.00	732.00	73.20	98.82	757.62
"CARTUCHO DE FILTRO, SEPARADOR AGUA"	1.00	1,282.00	1,282.00	128.20	173.07	1,326.87
DIENTE P/ ROCA (H & L)	5.00	563.61	2,818.05	281.80	380.44	2,916.69
PASADOR PUNTAS (H & L)(USAR CON T230ST) 57.3mm	5.00	259.00	1,295.00	129.50	174.83	1,340.33

Vendedor : TGU-REP: (AG/ID) KEVIN VILLAMIL

Notificación:

COTIZACION VALIDA POR 15 DIAS

DESCUENTOS APLICAN SOLO SI COMPRA ES DE

CONTADO

JD310K

Importe 8,800.05

Descuento 880.00

Sub Total 7,920.05

Impuesto 1,188.01

Total 9,108.06



A nuestros clientes agrícolas se les comunica solicitar al área de créditos de su sucursal, factura proforma para que procedan a efectuar tramite de exoneracion del ISV con la DEI



SOLICITUD PARA COMPRA DE SUMINISTROS O BIENES

Nombre del Suministro o Bien: MANTENIMIENTO DE LA RETROESCAVADORA ASIGNADA EN LA UNIDAD DE LOGISTICA Y AYUDA HUMANITARIA

2 FILTROS DE AIRE
1 FILTRO DE COMBUSTIBLE
1 FILTRO DE ACEITE
1 SEPARADOR DE AGUA
1 TRASMISION DE DOBLE (ESTA RETROSCAVADORA SE COMPRA O SE ENVIA A CAMBIAR TUBO AL TORNO)
2 QUINTOS DE ACEITE PARA MOTOR (SEGUN ESPECIFICACION DE AGENCIA)

Cantidad: Varias

Justificación (Necesidad a Satisfacer): los suministros solicitados serán utilizados para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehiculo con las siguientes descripciones:

MARCA: JHON DEERE

TIPO : RETROESCAVADORA 310K

SERIE : 1T0310KXAYC249749

ASIGNADO A: LA UNIDAD DE LOGISTICA Y AYUDA HUMANITARIA

Estimación del costo de los bienes o servicios requeridos: Lps.

Plazo en que se requiera el suministro

Incluyendo si se estima oportuno, plazos para

Entregas sucesivas:

Otros Datos: CONSIDERANDO QUE MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO No. PCM-005-2020 SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA CONTINUAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCION, CONTROL Y GARANTIZAR LA ATENCION A LAS PERSONAS ANTE LA PROBABLE OCURRENCIA DE INFECCION POR CORONAVIRUS (COVID-19)

Solicitante  
CARLOS JOSUE MEJIA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

Cuenta que afecta _____ Firma Autorizada del Subgerente _____ Vo. Bo.
Director 
Administrativo y Financiero _____
Vo. Bo. Ministro Comisionado Nacional _____

Tegucigalpa M.D.C 04 noviembre de 2020



SOLICITUD DE SERVICIO

MANTENIMIENTO REPARACION DE VEHICULOS

SERIE	1T0310KXAYC249749				
MARCA	TIPO	COLOR	REGISTRO	KILOMETRAJE	KILOMETRAJE PROXIMO
JHON DEERE	RETROESCAVADORA 310K	AMARILLO	_____	PENDIENTE POR FALTA DE LLAVE	SEGÚN RECOMENDACIONES DE AGENCIA

DIAGNOSTICO TALLER MECANICO	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	
FIRMA Y SELLO/JEFE DE TALLER	 

DESCRIPCION DEL SERVICIO/MATERIALES SOLICITADOS	
2 FILTROS DE AIRE 1 FILTRO DE COMBUSTIBLE 1 FILTRO DE ACEITE 1 SEPARADOR DE AGUA 1 TRASMISION DE DOBLE (ESTA RETRORCIDA SE COMPRA O SE ENVIA A CAMBIAR TUBO AL TORNO) 2 QUINTOS DE ACEITE PARA MOTOR (SEGÚN ESPECIFICACION DE AGENCIA)	
FECHA DE SOLICITUD	04 noviembre de 2023
DEPARTAMENTO SOLICITANTE	SERVICIOS GENERALES
FIRMA Y SELLO DE JEFE LA DIRECCION	 



Lic. Jenny Canales

Directora Administrativa y Financiera de la secretaria en los despachos de gestión de riesgos y contingencias nacionales COPECO

Su Oficina.

4/11/2020

Asunto: Solicitud.

Por medio de la presente le saludo muy cordialmente, al mismo solicito la autorización para el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la flota vehicular de COPECO Central.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.


Teniente Carlos José
Director de Servicios Generales



COPECO



SOLICITUD PARA COMPRA DE SUMINISTROS O BIENES

Nombre del Suministro o Bien: MANTENIMIENTO DE LA RETROESCAVADORA ASIGNADA EN LA UNIDAD DE LOGISTICA Y AYUDA HUMANITARIA

- 2 FILTROS DE AIRE
- 1 FILTRO DE COMBUSTIBLE
- 1 FILTRO DE ACEITE
- 1 SEPARADOR DE AGUA
- 2 QUINTOS DE ACEITE PARA MOTOR (SEGÚN ESPECIFICACION DE AGENCIA)

Cantidad: Varias

Justificación (Necesidad a Satisfacer): los suministros solicitados serán utilizados para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con las siguientes descripciones:

MARCA: JHON DEERE

TIPO : RETROESCAVADORA 310K

SERIE : 1T0310KXKD249745

ASIGNADO A: LA UNIDAD DE LOGISTICA Y AYUDA HUMANITARIA

Estimación del costo de los bienes o servicios requeridos: Lps.

Plazo en que se requiera el suministro

Incluyendo si se estima oportuno, plazos para

Entregas sucesivas:

Otros Datos: CONSIDERANDO QUE MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO No. PCM-005-2020 SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA CONTINUAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCION, CONTROL Y GARANTIZAR LA ATENCION A LAS PERSONAS ANTE LA PROBABLE OCURRENCIA DE INFECCION POR CORONAVIRUS (COVID-19)

Solicitante

CARLOS JOSÉ MEJÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

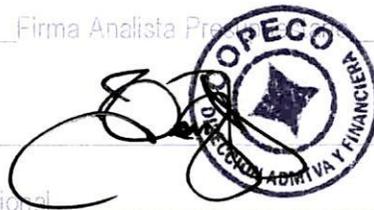


Cuenta que afecta
Director

Firma Analista

Vo. Bo.

Administrativo y Financiero



Vo. Bo. Ministro Comisionado Nacional

Tegucigalpa M.D.C 04 noviembre de 2020



SOLICITUD DE SERVICIO

MANTENIMIENTO REPARACION DE VEHICULOS

SERIE	1T0310KXKD249745				
MARCA	TIPO	COLOR	REGISTRO	KILOMETRAJE	KILOMETRAJE PROXIMO
JHON DEERE	RETROESCAVADORA 310K	AMARILLO		PENDIENTE POR FALTA DE LLAVE	SEGÚN RECOMENDACIONES DE AGENCIA

DIAGNOSTICO TALLER MECANICO	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	
FIRMA Y SELLO/JEFE DE TALLER	 

DESCRIPCION DEL SERVICIO/MATERIALES SOLICITADOS	
2 FILTROS DE AIRE 1 FILTRO DE COMBUSTIBLE 1 FILTRO DE ACEITE 1 SEPARADOR DE AGUA 2 QUINTOS DE ACEITE PARA MOTOR (SEGÚN ESPECIFICACION DE AGENCIA)	
FECHA DE SOLICITUD	04 noviembre de 2020
DEPARTAMENTO SOLICITANTE	SERVICIOS GENERALES
FIRMA Y SELLO DE JEFE LA DIRECCION	 



Lic. Jenny Canales

Directora Administrativa y Financiera de la secretaria en los despachos de gestión de riesgos y contingencias nacionales COPECO

Su Oficina.

4/11/2020

Asunto: Solicitud.

Por medio de la presente le saludo muy cordialmente, al mismo solicito la autorización para el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la flota vehicular de COPECO Central.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.


Teniente Carlos Josué Mejía

Director de Servicios Generales

COPECO



CONSTANCIA

La Infraescrita Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, HACE CONSTAR: Que conforme al Artículo N.º 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, TOMO XIV, la Licencia que Literalmente dice: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N.º 3327-2018; Nombre del Distribuidor: CAMIONES Y MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA (CAMOSA); Nombre del Concedente: JOHN DEERE SALES HISPANOAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Para distribuir los productos de la empresa concedente; Nacionalidad del Concedente: Mexicana; Distribuidor Exclusivo: NO; Fecha del Contrato o Carta: Siete de febrero del 2018; Diario Oficial La Gaceta: N.º 34,683 de fecha cuatro de julio del 2018; Recibo de la Tesorería N.º 4981378 de fecha 27 de junio del 2018, Resolución N.º 419-2018, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho de mayo del 2018. Licencia inscrita el treinta y uno de julio del 2018.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


PATRICIA LIZETTE MOYA
Encargada de la Subdirección de
Sectores Productivos



Recibo de Pago N.º 5057417
CAD



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "CAMIONES Y MOTORES, S.A." (CAMOSA)

OTORGADA POR LA ECONOMICA AGENCIA MERZ, S.A., PEDRO ATAJA, GODFRID L. PITNER,

MINELLI, EDUARDO KAWAS Y SALOMON D. KAFATI.

en Ec

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

11/Nov/1961



Ante el Notario Público

Florentino Alvarez

No. 177.-

Tiquigua, P. C. 11 de noviembre 1961.

Tegucigalpa, Distrito Central, once días del mes de noviembre del año 1961.



Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de noviembre de 1961



0396378

Tegucigalpa, Distrito Central, once de noviembre de 1961.



Habilitado para el cuatrenio 1960-1963. Acuerdo número 692, 16. de octubre de 1959.



INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.-

Ante mí, FLORENTINO ALVAREZ CANALES, Abogado y Notario de este domicilio, comparecen: Don PEDRO ATALA, comerciante, hondureño por naturalización; don GODFRIED L. PITTNER, Banquero, de nacionalidad hondureña por naturalización; don PAUL VINELLI, Doctor en Economía, de nacionalidad Norte Americana; don EDUARDO KAWAS, Licenciado en Economía, de nacionalidad hondureña por naturalización, y don SALOMON D. KAFATI, comerciante, hondureño por nacimiento; todos mayores de edad, casados y de este vecindario.-Actúan los cuatro primeros en nombre propio y el último en nombre propio y en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la denominación de "LA ECONOMICA AGENCIA MERZ, S.A.", constituida en escritura pública autorizada en esta ciudad el cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro por el Notario don Juan Miguel Mejía, cuya primera copia y de la cual aparece que el otorgante tiene facultades para este acto, aparece inscrita con el número ciento cuarenta y tres, a los folios el trescientos dieciocho al trescientos veintiocho del tomo catorce del Registro de Comercio del departamento de Francisco Morazán; habiendo exhibido el acta de su elección; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, espontáneamente dicen: que han convenido en constituir, como al efecto constituyen, una sociedad de carácter anónima, conforme a los pactos que se indican a continuación: PRIMERO.-El objeto de la sociedad es la compra y venta de mercade-

1 rías en general, importaciones, exportaciones y cualquier otra actividad de lícito
2 comercio.-Girará bajo la denominación de "CAMIONES Y MOTORES, S.A.", y se conocerá
3 con las siglas "CAMOSA" y su duración será por tiempo indeterminado.-SEGUNDO.-
4 El capital social con que ha de girar la entidad es el de CIEN MIL LEMPIRAS, divi-
5 dido en UN MIL ACCIONES con valor nominal de CIEN LEMPIRAS CADA UNA, pudiendo ser
6 aumentado o disminuido en la forma y con los requisitos señalados en las leyes
7 de la sociedad y en su defecto en el Código de Comercio.- Los títulos de acciones
8 serán firmados por el Presidente y Tesorero.-Las acciones serán nominativas y no
9 podrán convertirse en acciones al portador.-Su transferencia se verificará por en-
10 doso e inscripción en el Registro que para tal efecto llevará la sociedad y lle-
11 nado los requisitos que se establecen en los Estatutos.-TERCERO.-El domicilio le-
12 gal de la sociedad será esta ciudad capital, pudiendo establecerse sucursales y
13 agencias en el mismo Distrito Central y en cualquier otro lugar del país y aún fue-
14 ra de él.-CUARTO.- El capital de la sociedad ha sido totalmente suscrito en la
15 proporción siguiente: don Pedro Atala: una acción con valor nominal de cien lempi-
16 ras; don Godfried L. Pittner: una acción con valor nominal de cien lempiras; don
17 Paul Vinelli: una acción con valor nominal de cien lempiras; don Eduardo Kawas: una
18 acción con valor nominal de cien lempiras; don Salomón D. Kafati: una acción con
19 valor nominal de cien lempiras y La Económica Agencia Merz, S.A., novecientos no-
20 venta y cinco acciones con valor nominal de noventa y nueve mil quinientos lempi-
21 ras.-QUINTO.- El capital suscrito a que se refiere la cláusula anterior ha sido
22 exhibido en la proporción de un veinticinco por ciento por cada uno de los socios
23 y el otro setenta y cinco por ciento será pagado por los socios dentro del plazo
24 de un año a contar de la fecha, en cuotas proporcionales, mediante llamamientos, a-
25 tendiendo el desarrollo y necesidades de la sociedad.-SEXTO.- La sociedad será

Tegucigalpa, D. C. 11 de noviembre de 1961.



0896378

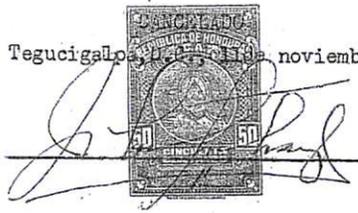
"Habilitado para el cuatrienio 1960-1963. Acuerdo número 692, 10. de octubre de 1963."

administrada por un Consejo de Administración compuesto de un Presidente, un Tesorero y un Secretario y de los Vocales que la Asamblea General de Accionistas tuviere a bien designar, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y desempeñarán el cargo temporalmente, pudiendo ser reelectos indefinidamente, siendo revocables sus nombramientos en cualquier tiempo y por cualquier motivo. - Desempeñarán el cargo durante un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y removidos aún antes de vencerse el período para que fueren electos. - Dicho organismo tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, por medio de su Presidente. - Será la Asamblea General de Accionistas la que hará la designación de Consejeros y éstos continuarán en sus cargos aunque haya vencido el término para que fueren electos hasta que los nuevamente designados hayan tomado posesión de sus cargos o hasta nueva elección. - Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad para establecer la mayoría. - Si faltare, por cualquier motivo, algún Consejero y su falta impida el quorum para celebrar sesiones, será sustituido temporalmente por la persona que designen los Comisarios, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo treinta y siete de los Estatutos Sociales. - Los Consejeros, antes de tomar posesión de sus cargos, llenarán los requisitos que se establecen en los Estatutos Sociales. - Habrán también uno o más Comisarios encargados de la Vigilancia de la sociedad, electos en la misma forma, por igual período y por el mismo organismo que para la elección de los miembros del Consejo de Administración, quienes tendrán las atribuciones que se indican en los Estatutos. - Sin perjuicio de la representación legal de que se ha hecho mérito, habrá un Gerente General y un Gerente Asistente; quienes serán los administradores directos de la sociedad y tendrán las facultades que les asigne la Asamblea General de Accionistas



1 y en su defecto, el Consejo de Administración.-Habrán también los Gerentes Especia-
2 les, que el Consejo de Administración acordare y quienes se encargarán, en su caso,
3 de la administración y buena marcha de determinados departamentos o secciones de
4 negocios de la sociedad.-SEPTIMO.- El Consejo de Administración tendrá las más
5 amplias facultades para administrar los intereses de la sociedad, pero serán atri-
6 buciones especiales del mismo: a) Reglamentar, dirigir y vigilar la marcha y mane-
7 ra de funcionar la sociedad y los negocios que constituyen su objeto, atendiendo a
8 la gestión, desarrollo y práctica de los mismos de una manera constante y perso-
9 nal; b) Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas
10 y vigilar por su ejecución cuando no sean de su incumbencia; c) Adquirir, así como
11 enajenar, hipotecar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y
12 derechos reales, con cualquier persona y mediante los pactos y condiciones que juz-
13 gue convenientes, así como ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio y aque-
14 llos que conforme a la ley necesiten cláusula o autorización especial; obtener, am-
15 pliar, reducir y cancelar hipotecas y verificar préstamos con cualquier clase de
16 garantía; librar y endosar cheques, expedir, endosar y aceptar pagarés, letras de cam-
17 bio y cualquier otro título-valor; d) Aprobar el balance semestral de la sociedad,
18 liquidación de ganancias y pérdidas y el estado de los negocios, sometiendo todo
19 esto, con el informe respectivo, al conocimiento de la Asamblea General de Accionis-
20 tas y aprobar la distribución de fondos de reservas especiales cuando lo estimare
21 oportuno; pudiendo nombrar y separar todo el personal necesario para la buena marcha
22 de la sociedad, asignándoles los sueldos correspondiente; y f) Determinar la com-
23 parecencia de la sociedad ante los Tribunales de Justicia, en concepto de demandan-
24 te, demandada o acusadora, para lo cual queda investido de las facultades generales
25 del mandato y las especiales siguientes: desistirse en primera instancia de la ac-

Tegucigalpa, Honduras, 11 de noviembre de 1961.


5

0895876

Habilitado para el cuatrienio 1960-1963.
Acuerdo número 692, 10 de octubre de 1959.

ción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento desisorio, aceptar su delación, renunciar los recursos y términos legales, transigir cualquier diferencia, comprometer, otorgar a los Arbitros facultades de Arbitradores, aprobar convenios y percibir. -Estas facultades podrá el Consejo de Administración, delegarlas en el Gerente General y Gerente Asistente, a excepción de la de conceder fianza por persona natural o jurídica que no sea esta Empresa, la cual solo el Consejo podrá otorgarla. -OCTAVO.- El último día de los meses de diciembre y junio de cada año, la sociedad queda en la obligación de practicar inventario y balance generales y a base de ellos formular un cuadro de liquidación de ganancias y pérdidas, sometiendo todo esto a la probación de la Asamblea General de Accionistas en su siguiente sesión ordinaria. -En dicha Asamblea se resolverá por este organismo las cantidades que han de repartirse por concepto de ganancias, previa la separación del porcentaje para formar el fondo de reserva legal y el que designe para reservas especiales. -NOVENO.- Se formará un fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades netas habidas por las operaciones sociales hasta que dicho fondo sea equivalente a la quinta parte del capital social, por lo menos. -Este fondo deberá reintegrarse cuantas veces haya sido afectado por motivo alguno. -El año social comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; por una excepción se establece que el periodo social del presente año comprenderá desde la fecha en que la sociedad tenga personería jurídica mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. -DECIMO.- La sociedad se disolverá: a) Por imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo; b) Por reducción de los socios a un número inferior al que la ley determine; c) Por pérdida de las dos terceras partes del capital social; y d) Por acuerdo de



1 los socios.-La disolución y liquidación de la sociedad se verificará en la forma
2 que se determina en el Código de Comercio vigente a la fecha en que ha de tener
3 lugar.-UNDECIMO.- En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto en el
4 presente contrato social ni en los Estatutos se atenderá a lo que dispone el Cód-
5 go de Comercio y en su defecto, a los principios de la legislación común.-DECIMO
6 SEGUNDO.- Queda organizado el Consejo de Administración provisionalmente y hasta
7 nueva elección, en la forma siguiente: Presidente: don Salomón D. Kafati; Tesorero:
8 doña Gilda de Kawas; Secretario: doña Victoria Zablah de Atala; Vocales: don Godfried
9 L. Pittner y don Eduardo Kawas; y Comisario don Manuel Navrala.-Se designan Ge-
10 rente General y Gerente Asistente, a los señores don Pedro Atala y don Eduardo Ka-
11 was, respectivamente.-DECIMO TERCERO.- Que acuerdan para la sociedad los Estatutos
12 siguientes: TITULO I.-CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AC-
13 CIONISTAS.- Art.1.- La sociedad "CAMIONES Y MOTORES, S.A.", es una entidad comer-
14 cial de carácter anónima, constituida de conformidad a las leyes de la República
15 de Honduras y sujeta a los presentes Estatutos y al Pacto Social.-Tiene por obje-
16 to la compra y venta de mercaderías en general, importaciones, exportaciones y cual-
17 quier otra actividad de lícito comercio.-Art.2.- El domicilio legal de la socie-
18 dad será esta ciudad capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cual-
19 quier lugar de la República y fuera del país.-Su duración será indeterminada.-Art.
20 3.- El capital de la sociedad es el de CIEN MIL LEMPIRAS, dividido en UN MIL ACCIO-
21 NES con valor nominal de CIEN LEMPIRAS CADA UNA, pudiendo ser aumentado o disminu-
22 do en la forma y con los requisitos que establece el Código de Comercio.-Art.4.-
23 Las acciones serán nominativas y no podrán convertirse en acciones al portador y
24 contendrán los requisitos determinados en el Código de Comercio.-Los Administra-
25 dores de la sociedad y los encargados de la emisión de las acciones que lo hagan

[Handwritten signature]
[Stamp: CANCELADO]



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FOMENTO
1961-1962

0396376

Habilitado para el cuatrienio 1960-1963.
Acuerdo número 682, jo. de octubre de 1959.

con omisión de algunos de los requisitos que establece este artículo o con infracción de otras disposiciones legales, responderán de los daños y perjuicios que por ello ocasionen a sus tenedores. Para el cumplimiento de estos requisitos, los administradores sustituirán las acciones por otras que lleven los requisitos apuntados.- Art. 5.- Las acciones son indivisibles para la sociedad, que no reconocerá más que un solo y único propietario para cada una de ellas; sin embargo, cuando por un precepto legal una acción perteneciere a varios, todos se harán representar ante la sociedad por una sola persona.- Art. 6.- La posesión de una acción no solo faculta el ejercicio de los derechos consignados en estos Estatutos, sino que confiere opción a una parte proporcional de los beneficios líquidos que se obtengan y opción también a la correspondiente parte del capital social si por cualquier motivo llegare a disolverse la sociedad.- Art. 7.- La responsabilidad de los accionistas por los negocios, obligaciones y pérdidas de la sociedad, queda limitada a las cantidades que hubieren desembolsado en relación a las acciones que hayan suscrito.- Art. 8.- El poseedor de acciones que desee transmitir las, deberá comunicarlo por escrito a la administración social, la cual, dentro de los quince días siguiente, autorizará la transmisión o la negará, designando en este caso, un comprador al precio corriente de las acciones en bolsa, o en defecto de éste, por el que se determine pericialmente.- El silencio del Consejo de Administración equivale a la autorización.- La sociedad podrá negarse a inscribir la transmisión que se hubiere efectuado sin esa autorización.- Art. 9.- Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que se celebren, sean ordinarias o extraordinarias; pero el accionista que en una operación determinada tenga por cuenta o ajena un interés contrario al de la sociedad, no tendrá derecho a votar los acuerdos relativos a aquella.- El accio-



[Handwritten signature]

1 nista que contraviniere esta disposición será responsable de los daños y perjui-
2 cios cuando sin su voto no se hubiere obtenido la mayoría necesaria para la va-
3 lidez del acuerdo.-El accionista tendrá tantos votos como números de acciones po-
4 sea.- Podrá hacerse representar por otro socio o por persona extraña a la socie-
5 dad, por medio de Carta-Poder autenticada por Notario o por medio de Poder otor-
6 gado en Escritura Pública.- No podrá ser representantes los Comisarios ni los
7 Administradores.- Art. 10.- En caso de muerte o incapacidad de un accionista, sus
8 herederos o representantes legales podrán pedir a la sociedad que ésta los reco-
9 nozca como tales.- A este efecto, los representantes estarán obligados a presen-
10 tar al Consejo de Administración los documentos que acrediten su pretensión; y
11 encontrando dicho Consejo de Administración que tales documentos son legales, re-
12 solverá ordenando el registro correspondiente.- Art. 11.- En caso de robo, hurto,
13 extravío o inutilización del título de acciones, el interesado llenará los requi-
14 sitos establecidos en el Código de Comercio en cuanto a títulos-valores se refie-
15 re y llenado tales requisitos, el Consejo de Administración declarará cancelado
16 el título anterior y se proveerá de duplicado al reclamante, quedando la socie-
17 dad exenta de toda responsabilidad después de haber cumplido con tales requisi-
18 tos.- Art. 12.- Los duplicados de las acciones que se emitan con arreglo a lo
19 dispuesto en el artículo anterior, disfrutarán de los mismos derechos que los tí-
20 tulos primitivos.- En el libro de inscripciones de acciones se deberán consignar
21 el nombre, apellidos, domicilio y nacionalidad de sus dueños y el número de sus
22 acciones.- El consejo de Administración no reconocerá a ninguna persona como ac-
23 cionista mientras no compruebe su derecho y se encuentre inscrito en el libro
24 respectivo.- El derecho a votar se deriva de la Inscripción.- Art. 13.- Los accio-
25 nistas podrán examinar el estado y situación de la sociedad y todo cuanto haga

Tegucigalpa, D. H. 11 de noviembre de 1961.



0396375

"Habilitado para el cuatrimestre 1960-1963. Acuerdo número 692, fo. de octubre de 1963."

referencia a la administración social y balances semestrales, en todo tiempo y para este efecto se les pondrá a la orden en todo momento, los libros y documentos relacionados con la marcha y estado de la Empresa.- TITULO II.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-Art.14.- La Asamblea General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, constituida con arreglo al pacto social y a los presentes Estatutos, representará a todos los accionistas y ejercerá el pleno derecho de la sociedad; y sus desisiones, tomadas por la mayoría absoluta de votos, serán obligatorias aún para aquellos que hayan votado en contra o no hayan asistido, respectó de las cuestiones que con arreglo a sus leyes, sean de su exclusiva competencia.-Art.15.-



Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.-

Las ordinarias deberán celebrarse por lo menos dos veces al año, en los meses de febrero y agosto de cada año; y las extraordinarias, cada vez que sea convocada por el Consejo de Administración o por los Comisarios, ya sea por desición propia



o por las circunstancias que se indican en los artículos ciento setenta y cinco y ciento setenta y seis del Código de Comercio.-Art.16.-La Asamblea General de Ae-



ccionistas será convocada por medio de aviso publicado en el periódico oficial La Gaceta o en uno de los periódicos del domicilio social con quince días de anticipación, por lo menos; en este plazo no se computará el día de la publicación de la convocatoria ni el de la celebración de la Asamblea, debiendo comunicarse en ella,

la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, y en su caso, los requisitos que deberán cumplir para poder participar en ella.-La convocatoria deberá hacerse por el Consejo de Administración o por los Comisarios.-Si coincidieren las convocatorias, se dará preferencia a la hecha por el Consejo.-Los Comisarios deberán ser convocados por tarjeta postal certificada.-La Asamblea no podrá constituirse si no estuvieren presentes o representados accionistas que cubran el cincuenta por

1 ciento del capital social; si esto no se obtuviere, se constituirá en otra fecha y
2 los acuerdos que en ésta última se tomen tendrán validez cualquiera que sea el
3 número de accionistas que concurren, representando cualquier monto del capital so-
4 cial.-Las reuniones en primera y segunda convocatoria se anunciarán simultanea-
5 mente.-Las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de vein-
6 ticuatro horas.-Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose
7 por mayoría, más de la mitad de los votos concurrentes.-Art.17.-La Asamblea Gene-
8 ral de Accionistas será presidida por el Presidente del Consejo de Administración
9 y a falta de éste, por el que fuese designado por los accionistas concurrentes.-
10 Actuará como Secretario el que lo fuere del Consejo de Administración y en su de-
11 fecto, por el que designen los accionistas presentes.-Art.18.-Reunida la Asamblea
12 General, ordinaria o extraordinaria, se formará una lista de los accionistas pre-
13 sentes y representados y de los representantes de los accionistas, con indicación
14 de sus nombres; esta lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación;
15 la firmará el Presidente, el Secretario y demás concurrentes a la Asamblea.-Hecho
16 lo anterior y por el orden que indique el Presidente, se tratarán los asuntos que
17 en la orden del día deban someterse a su consideración.-Art.19.- El presidente
18 dirigirá las sesiones y concederá el uso de la palabra, velando siempre porque se
19 mantenga el orden y, en caso de empate, tendrá voto de calidad para decidir la dis-
20 cusión.-Las votaciones serán nominales.-Los acuerdos de la Asamblea, tomados en
21 legal forma, serán obligatorios sin necesidad que recaiga aprobación del acta en
22 una Asamblea posterior.-Las actas de las sesiones se asentarán en el libro res-
23 pectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, así como por los
24 Comidarios.-De cada Asamblea se formará un expediente con copia del acta y con
25 los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisi-

Tegucigalpa, D. C. 11 de noviembre de 1961.


[Handwritten signature]

0396375

"Habilitado para el cuatrienio 1960-1963.
Acuerdo número 692, 1o. de octubre de 1958."

tos legales.-Cuando por cualquier motivo no pudiere asentarse una acta en el libro correspondiente, se protocolizará ante Notario Público.-Art.20.-Corresponde a la Asamblea General Ordinaria, además de los asuntos incluidos en la orden del día, los siguientes: a) Discutir, aprobar, improbar o modificar el balance anual, después de oído el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) En su caso, nombrar y revocar los nombramientos de administradores y Comisarios; c) Determinar los emolumentos que correspondan a los administradores y Comisarios; d) Acordar el presupuesto de sueldos y gastos, tomando como base el proyecto que presente el Consejo de Administración; y e) Acordar la distribución de dividendos si fuera del caso.-Art.21.- Son Asambleas extraordinarias, las que se reúnen para tratar los asuntos siguientes: a) Modificación de la escritura social o de los Estatutos; b) La emisión de obligaciones o bonos; y c) En los casos especiales determinados por el Consejo de Administración.-Art.22.- El archivo de la Asamblea General de Accionistas, como del Consejo de Administración, se guardarán en la oficina del domicilio de la sociedad, quedando todo a cargo del Consejo de Administración.-TITULO III.-DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-Art.23.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto de un Presidente, Un Tesorero, Un Secretario y de los Vocales que la Asamblea General de accionistas tuviere a bien designar.-Los Consejeros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y desempeñarán el cargo temporalmente, pudiendo ser revocada su elección en cualquier tiempo.- Para desempeñar el cargo de Consejero, precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que estos Estatutos, la Ley o el Pacto Social establezcan para ello.- Dichos cargos son personales y no podrán desempeñarse por medio de representantes.- Los Consejeros, para



1 asegurar las responsabilidades emanadas de su cargo, prestarán la garantía de ley.-

2 Art.24.- Salvo las limitaciones establecidas en las leyes, en estos Estatutos.

3 o la Escritura Social, el Consejo de Administración estará investido de las más
4 amplias facultades para la gestión de los negocios de la sociedad, nombramiento

5 de empleados y Gerentes de Sucursales y Agencias.- Deberá celebrar sesiones una

6 vez al mes por lo menos y para que funcione legalmente deberán concurrir dos ter

7 ceras partes de sus miembros, por lo menos.- Sus actuaciones se harán constar

8 en actas que firmarán los Consejeros concurrentes, para lo cual se llevará un

9 libro autorizado.-Art. 25.- El consejo de Administración durará en sus funcio-

10 nes un año, pudiendo ser reelectos y removidos aún antes de vencerse dicho pe-

11 ríodo.- Tendrá la representación de la sociedad y actuará por medio de su Presi

12 dente.- Será la Asamblea General de Accionistas la que hará la designación de

13 Consejeros y éstos continuarán en sus cargos aunque se haya vencido el término

14 para que fueron electos, hasta que los nuevamente nombrados hayan tomado posesión

15 de sus cargos o hasta nueva elección.- Los acuerdos del Consejo de Administración

16 se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto

17 de calidad para establecer la mayoría.- Si faltare, por cualquier circunstancia,

18 algún miembro del consejo, será sustituido temporalmente por la persona o perso

19 nas que designen los Comisarios.- Art. 26.- La representación judicial y extra-

20 judicial de la sociedad corresponderá, como se deja indicado, el Consejo de Ad-

21 ministración, quién actuará por medio de su Presidente, teniendo éste el uso de

22 la razón o denominación social; sin embargo, dicho Consejo podrá delegar sus fa

23 cultades en un Consejero, los Gerentes o en personas de su confianza; quienes

24 deberán atenerse a las instrucciones que reciba de aquel y darle periódicamente

25 cuenta de su gestión.- Art. 27.- Ningún miembro del Consejo de Administración

J. L. ...


0896374

"Habilitado para el cuatrimestre 1960-1963.
Acuerdo número 692, 10. de octubre de 1959".

podrá estar presente en una sesión en el acto de conocerse algún asunto en que tenga un interés contrario al de la sociedad, o un interés personal, de su conyuge o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.- Art. 28.- Tomados dentro del círculo de sus atribuciones, los acuerdos del Consejo de Administración serán obligatorios para todos los socios, sin necesidad de que recaiga aprobación del acta en la siguiente sesión.- Las actas firmadas por el Presidente, el Secretario y Consejeros que concurran.- Art.29.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias y absolutas facultades para administrar la sociedad; pero serán facultades y atribuciones especiales del mismo: a) Reglamentar, dirigir y vigilar la marcha y manera de funcionar la sociedad y los negocios que constituyen su objeto, atendiendo a la gestión, desarrollo y práctica de los mismos de una manera constante y personal; b) Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y vigilar por su ejecución cuando no sean de su incumbencia; c) Adquirir, así como enajenar, hipotecar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales, con cualquier persona y mediante los pactos y condiciones que juzgue convenientes, así como ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio y aquellos que conforme a la ley, necesiten cláusula o autorización especial; obtener, ampliar, reducir y cancelar hipotecas y verificar préstamos con cualquier garantía, librar y endosar cheques, expedir, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otro título-valor; d) Aprobar el balance semestral de la sociedad, liquidación de ganancias y pérdidas y el estado de los negocios, sometiendo todo esto, con el informe respectivo, al conocimiento de la Asamblea General de Accionistas y aprobar la distribución de reservas especiales, cuando lo estimare oportuno; pudiendo nombrar y separar todo el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, a-



1 signándoles los sueldos correspondientes; y f) Determinar la comparecencia de la
2 sociedad ante los Tribunales de Justicia, en concepto de demandante, demandada o
3 acusadora, para lo cual queda investido de las facultades generales del mandato y
4 las especiales siguientes: desistirse en primera instancia de la acción deduci-
5 da, aceptar su delación, renunciar los recursos y términos legales, transigir cual-
6 quier diferencia, comprometer, otorgar a los Arbitros facultades de Arbitradores,
7 aprobar convenios y percibir. -Estas facultades podrá el Consejo de Administración,
8 delegarlas en el Gerente General y Gerente Asistente, a excepción de la de conce-
9 der fianza por persona natural o jurídica que no sea esta Empresa, la cual solo
10 el Consejo podrá otorgarla. -TITULO IV.-DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.-Art.30.- Son
11 atribuciones y deberes del Presidente; a) Presidir las sesiones ordinarias y ex-
12 traordinarias del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionis-
13 tas; b) Cuidar de que sean debidamente ejecutadas y observadas las disposiciones
14 contenidas en las leyes del país, la Escritura Social y los presentes Estatutos;
15 y c) Supervigilar los negocios sociales y sustituir al Gerente General y Gerente
16 Asistente en todas las actuaciones para las cuales se hayan facultado a éstos. -
17 TITULO V.-DE LOS VOCALES.-Art.31.- Los vocales, por el orden de su elección sus-
18 tituirán al Presidente en las funciones de éste, cuando dicho titular faltare. -
19 Art.32.- Los Vocales estarán obligados a concurrir a las sesiones ordinarias y ex-
20 traordinarias del Consejo de Administración y cumplirán con las resoluciones y
21 recomendaciones que dicho Consejo dictare en orden a las funciones que han de de-
22 sempear en beneficio de los intereses de la sociedad. -TITULO VI.-DEL TESORERO.-
23 Art.33.- El Tesorero tendrá a su cargo la vigilancia de la contabilidad y la re-
24 caudación de los fondos sociales; revisará al fin de cada mes, en presencia del
25 Presidente, Gerente General o Gerente Asistente, las operaciones de caja y hará ve-

Tegucigalpa, D.C. 11 de noviembre de 1961.

J. L. [Signature]
50
50

0396374

"Habilitado para el cuatrienio 1960-1963. Acuerdo número 692, 1o. de octubre de 1958".

rificaciones de los fondos que en ella existan.-En cualquier tiempo que lo pida el Presidente, tiene la obligación de practicar arqueo y formar un estado que entregará sin demora a dicho funcionario, sin perjuicio del Estado que deberá formar cada mes, para presentarlo al Gerente.-Ejecutará todas las demás comisiones que le encomienden y cumplirá con los deberes que le indique el Consejo de Administración.

TITULO VII.-DEL SECRETARIO.- Art.34.- El Secretario tiene la obligación de llevar los libros de actas del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas; redactará las actas, las firmará juntamente con las personas que deban hacerlo conforme a las leyes de la sociedad; cuidará de toda la correspondencia, libros, archivos y demás documentos de la Asamblea General y del Consejo y será el órgano de comunicación de la sociedad.-TITULO IX.-DEL COMISARIO SOCIAL.- Art. 36.-

La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será electo por la Asamblea General de Accionistas, cuya designación es estrictamente revocable, pudiendo recaer tal designación en un socio o en persona extraña a la sociedad; sin embargo, no podrán desempeñar tal cargo las personas siguientes: a) Los que conforme a la ley están inhabilitados para ejercer el comercio; b) Los empleados de la sociedad; y c) Los conyuges, los parientes consanguineos de los administradores en línea directa sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo.-Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.-Art.37.- Son facultades y atribuciones de los Comisarios las que expresamente determina el Código de Comercio.-TITULO X.-INVENTARIOS Y BALANCES.-

FONDO DE RESERVA LEGAL.-DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- Art.38.- El treinta y uno de diciembre y treinta de junio de cada año, se practicarán inventario y balance generales, los cuales, juntamente con una memoria de las actuaciones sociales, será presentado a la Asamblea General de Accionistas en el mes de febrero y agosto.-



16

1 Art.39.- Toda vez que le sea solicitado por escrito, por un accionista, el Consejo
2 de Administración deberá de poner en la Secretaría, a disposición del solicitante,
3 el balance, inventario, actas, libros y demás documentos justificativos del estado y
4 marcha de la Empresa.-Art.40.- La sociedad formará un fondo de reserva con el cin-
5 co por ciento de las utilidades anuales hasta que este fondo llegue a una suma e-
6 quivalente a una quinta parte del capital social, por lo menos, el cual deberá rein-
7 tegrarse cuantas veces y por cualquier motivo haya sido reducido.-De los benefi-
8 cios líquidos que arroje el estado de ganancias y pérdidas, después de haberse he-
9 cho la separación estatutaria para el fondo de reserva legal, el Consejo de Adminis-
10 tración recomendará el tanto por ciento a distribuir como dividendos anuales entre
11 los accionistas, lo cual será sometido a la consideración de la Asamblea General
12 de Accionistas para su aprobación y modificación.-TITULO XI.-DE LA DISOLUCION Y
13 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Art.41.- La sociedad se disolverá por cualquiera de
14 las causas que determina el Código de Comercio y en su liquidación se estará a las
15 mismas disposiciones legales.-Art.42.- Todo cuanto no estuviere previsto expresa-
16 mente en los presentes Estatutos o en la Escritura Social, deberá regirse por las
17 disposiciones del Código de Comercio y en su defecto, por los principios de la le-
18 gislación común.-DECIMO CUARTO.- Que para el efecto de obtener la calificación ju-
19 dicial de esta escritura y el registro de su primera copia en la forma legal, con-
20 fieren poder al Abogado don JOSE MARIA MATUTE G.- Así lo dicen y otorgan, siendo
21 testigos don José Angel Velásquez V., casado, Perito Mercantil y R^oginaldo Soto Gar-
22 cía, soltero, oficinista, ambos mayores de edad y de este vecindario.-Y enterados to-
23 dos del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su acuerdo se las
24 leyó íntegramente en alta y clara voz, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes
25 y firman con los testigos.-De todo lo cual, de conocer a unos y otros, de constarnos

Tegucigalpa, D.C. 11 de noviembre de 1961.

[Handwritten signature]


0393976

"Habilitado para el cuatrienio 1960-1963.
Acuerdo número 682, fo. de octubre de 1959".

por su dicho, su edad, estado, profesión u oficio, vecindad y nacionalidad; de haber
tenido a la vista las siguientes cédulas de identidad, de los otorgantes respecti-
vamente, número diez, folio ciento diez, tomo segundo; número siete mil cuatrocientos
dieciocho, sin número de folio ni tomo; número veintiuno, folio setenta y nueve, tomo
segundo; número dieciocho, folio veintiseis, tomo sexto y número siete, folio doscien-
tos setenta y cinco, sin número de tomo; extendidas la primera y tercera en esta
ciudad, la segunda en Tela y las dos últimas en la ciudad de San Pedro Sula; y
las constancias de solvencia en el pago del impuesto sobre la renta del año civil
de mil novecientos sesenta, de los otorgantes respectivamente, números K-2037; K-5075;

K-5573; K-5541 y K-5549, DOY FE. -P. ATALA. -PITNER. -PAUL VINELLI. -E. KAWAS. -S. KAFATI. -
JOSE ANGEL VELASQUEZ V. -REGINALDO SOTO G. -SELLO NOTARIAL. -FLORENTINO ALVAREZ C.

Y a requerimiento de los otorgantes, libro, sello y firma esta primera co-
pia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve hojas de papel sellado
de segunda clase y timbres con valor de cincuenta y siete lempiras con cincuenta
centavos en la primera y de cincuenta centavos en las demás, debidamente cancela-
dos, quedando su original con el que concuerda a los folios del trescientos treinta
y cinco a trescientos cuarenta y cinco de mi protocolo corriente de instrumentos
públicos que llevo en el presente año, donde anoté este libramiento, DOY FE.



[Handwritten signature]

Inscrita con el número 1, folios del 1 al 12 del Tomo 29 del Registro de Comercio del Departamento Francisco Morazán. Presentada ayer a las 11 am. - Tegucigalpa, D.C., 17 de noviembre de 1961



Carlos Galeano No. 2.11.75

1 que le fué la palabradijo: que estando conforme a derecho la escritura cuya cali-
2 ficiación se pide; y en vista de haber sido favorable el dictamen emitido por el
3 Fiscal, al Juzgado pid ió: se calificara por bien hecha la escritura socaal en men-
4 ción y se ordenara su inscripción.-CONSIDERANDO: que la escritura constitutiva
5 de la sociedad denominada "CAMIONES Y MOTORES S.A.", de este domicilio, contiene
6 todos y cada uno de los requisitos de ley, previstos por el Cód. de Comercio, y
7 habiendose acreditado con el recibo talonario que acompaño, el pago de incorporación
8 respectivo, por lo que es procedente acceder a lo pedido.- POR TANTO: este Juzgado
9 Tercero de Letras de lo Civil, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo
10 con el parecer del Fiscal del Despacho, y en aplicación de los Arts. 1º y 40 Nº
11 2 de la Ley de Org. y A.A. de los T.T.; 15 del Cód. de Comercio, CALIFICA: por bien
12 hecha la escritura social de constitución de la sociedad denominada "MOTORES Y CA-
13 MIONES S.A.", otorgada ante los oficios del Notario don Florentino Alvarez, con
14 fecha once de noviembre del corriente año, y MANDA: que se hagan las anotaciones
15 e inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio de este Depto;
16 y extiendasele al interesado certificación íntegra del presente fallo .- NOTIFI-
17 QUESE.- Augusto C. Bustillo R.- Orlando E. Carcamo T. Srio.-
18 Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D.C. a los quince días del mes de
19 noviembre de mil novecientos sesenta y uno.-



20
21 *Orlando E. Carcamo T.*
22 ORLANDO E. CARCAMO T.- Srio.-
23
24
25



PRIMERA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS

1958-1959

Nº

0602262

CERTIFICACION

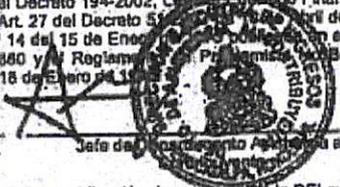
"Habilitado para el cuatrienio 1960-1963. Acuerdo número 692, f.c. de octubre de 1958."

1
2 El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Depto.
3 de Francisco Morazán, CERTIFICA: la sentencia que literalmente dice: JUZGADO DE
4 LETRAS TERCERO DE LO CIVIL.- Tegucigalpa, D/ C. quince de noviembre de mil no-
5 vecientos sesenta y uno.- VISTA: para dictar sentencia la solicitud presentada
6 ante este Juzgado, con fecha catorce de noviembre del corriente año, por José
7 María Matute G., mayor de edad, casado, Abogado y de este Vecindario, actuando
8 en su caracter de representante de la Sociedad "CAMIONES Y MOTORES S.A.", con-
9 traída a pedir se califique por bien hecha, la escritura social de constitución
10 de su representada y se ordene su inscripción al Registro Público de Comercio de
11 este Depto. -ACOMPANIO: Recibo talonario, certificado de deposito y un Instrumento
12 de Escritura Pública.- SON PARTES: El Lic. don Ruben Alvarez h., como apoderado
13 susstituto y el Fiscal del Despacho, en representación del Ministerio Público.-
14 RESULTA: que admitiéndose la solicitud en relación con los documentos acompañados
15 los que se mandaron agregar a los autos, razonandose los que se indican y devol-
16 viendose a la persona interesada, se mandó dar vista al Fiscal del Despacho, por
17 el termino de tres dias para que emitiera su dictamen al respecto.- RESULTA: que
18 el Fiscal del Despacho, al emitir su dictamen fué de opinión porque se califica-
19 ra de bien hecha la escritura social de Constitución de que se hace merito, or-
20 denando su inscripción al Registro Público de Comercio del Depto.- RESULTA: que
21 se tuvo por evacuado el dictamen mencionado, y al efecto se señaló la audiencia
22 del día quince de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, para que
23 el interesado acreditara la prosedencia de la calificación solicitada.- RESULTA:
24 que llegado el día y hora señalado para la celebración de dicha audiencia se a-
25 -brió ésta con la comparecencia del Lic. don Ruben Alvarez h., a quien cedida



 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 08019998389463	
Nombre o Razón Social: CAMIONES Y MOTORES SA	
Domicilio Fiscal: COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA Calle: PRINCIPAL	
Representante Legal: JOSE EDUARDO ATALA ZABLAH	
Actividad Económica Principal: Venta De Partes, Piezas Y Accesorios De Vehículos Automotores	
Ventas Selectivo <input type="checkbox"/> Máquina Tragamonedas <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/>	Inscripciones Imprintas <input type="checkbox"/> Prestamista No Bancario <input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 77-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Impuesto Financiero y de la Lotería, Art. 27 del Decreto 51-98, Ley del Impuesto sobre el Consumo, Art. 14 del 15 de Enero de 2003, Ley del Impuesto sobre el Patrimonio y el Diario Oficial la Gaceta N° 3440 y el Reglamento del Patrimonio Bancario Decreto N° 18 de Enero de 2003.

Jefe del Departamento Asesoría el

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 351483 Transacción: 758F46

Fecha de Emisión: 20090702

Fecha de Vencimiento: 20110702



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

No. A 177026

Permiso N. 179982

Declaracion No:DI-25924

Fecha de emisión:28/01/2020

Fecha de vencimiento:31/12/2020

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de

CAMIONES Y MOTORES, S.A. (CAMOSA)

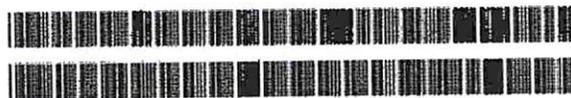
Ciudad: DISTRITO CENTRAL
 Barrio o Colonia: 2403-JARDINES DE TONCONTIN (2403)
 Clave Catastral: 24-0002-001
 Dirección: BOL. C.E.E., DESVIO AL PEDREGAL
 RTN o Identidad: 08019998389463
 No. de Negocio: ICS-37313

CONTRIBUYENTE:

CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA)

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
620802 VENTA DE MAQUINAS EQUIPOS Y APARATOS

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.



A80G0-0000-06T8-GU04-JLKH-78G0-0000-0000-1R5W0

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-18178

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CAMIONES Y MOTORES SA**
Con Registro Tributario Nacional: **08019998389463**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-20-10500-18178 en fecha 16/10/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25413031384 de fecha 16/10/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 16/10/2020 hasta 14/11/2020, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
JEFE DEPARTAMENTO DE RECAUDACION GRACO TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-20-10500-18178** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-20-10500-52757

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CAMIONES Y MOTORES SA**
Con Registro Tributario Nacional: **08019998389463**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-52757 en fecha 02/10/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412873464 de fecha 01/10/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

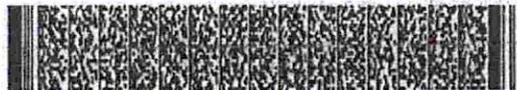
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 35743459954, presentada el 30/04/2020, la presente Constancia vence el 30/11/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
JEFE DEPARTAMENTO DE RECAUDACION GRACO TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-20-10500-52757 o mediante el siguiente código QR:





*Procuraduría General de la República
Honduras*

**CONSTANCIA
PGR-S-2310-2310-2310-2020**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....CAMIONES Y MOTORES, S.A. (CAMOSA)
REGISTRO MERCANTIL N°: 01 FOLIOS: 1 AL 12 DEL TOMO N°: 29 CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
R.T.N.....08019998389463
APODERADO LEGAL.....CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJIA

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de Septiembre del 2020.



ABOG. ALFREDO ISRAEL GALINDO ZACAPA
SECRETARIO ADJUNTO
Procuraduría General de la República.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 354-2017.- DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central veintitrés de mayo del dos mil diecisiete. VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha veintiuno de abril del dos mil diecisiete. Por la Sociedad Mercantil Nacional CAMIONES Y MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA "CAMOSA". Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista, del Estado. Actuando como apoderado legal el Abogado CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJIA. Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 2198. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Venta de Bienes y Servicios. POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 15904-2017 en el área de actividad relativa a la Venta de Bienes y Servicios. En el Registro de Proveedores y Contratistas a la Sociedad Mercantil CAMIONES Y MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA "CAMOSA". Con R.T.N. 08019998389463 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaria de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Sociedad Mercantil Nacional	CAMIONES Y MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA "CAMOSA"
No. de Resolución	354-2017
No. de Certificación	15904-2017
Fecha final de vigencia de la inscripción	23/5/2020
Área de Actividad	Bienes y Servicios
Rubro	Venta de Camiones y Automóviles Comerciales
Registro Tributario Numérico	08019998389463
	Inversiones Las Jacarandas, S.A. de C.V.

	Victoria Zablah de Atala 0801-1928-01082 José Eduardo Atala Zablah 0801-1956-03274 Pedro Wady Atala Zablah 0801-1968-03568
Domicilio Legal	Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
Dirección	Boulevard Comunidad Económica Europea, Desvío a la Colonia San José del Pedregal
Teléfono	2246-7875/2246-7866
Correo Electrónico	camosa@camosa.com

TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. NOTIFIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f) Karla Andino Maradiaga. Jefe de Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Sello Secretaría. (f) Alejandra María Fonseca Fernández. Secretaria General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintitrés de mayo del dos mil diecisiete.



SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS

16/10/2017 15:18:17

Gestión: 2017

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central
 Fecha Elaboración: 12/10/2017

Número de Documento: 00061433 004
 Tipo Operación: Modificaciones
 Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CAMIONES Y MOTORES SA
 Actividad Comercial: COMPARA Y VTA DE MDS EN Institución:
 Clase: GRAL. Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O
 PERSONA JURIDICA BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
 Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
 Número Documento: 08019998389463 RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: BOULEVARD COMUNIDAD EUROPEA COLONIA SAN JOSE DEL PEDREGAL COMAYAGUELA
 Fax: 2244-88-93 Email: fernandez@camosa.com Teléfono: 2244-88-70
 Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: JOSE EDUARDO ATALA ZABLAH
 País: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 Número Documento: 0801-1956-03274 Poder Legal:

APODERADO

Nombre: FERNANDO MARCELL HERNANDEZ
 País: OSORTO/APODERADO Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 HONDURAS Poder Legal:
 Número Documento: 0801-1970-05205

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Cuenta Corriente	901336301	
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Caja de Ahorro	901336308	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____

NOMBRE _____

FECHA _____

37

B



Lugar: Distrito Central
 Fecha Elaboración: 12/10/2017

Número de Documento: 00061433 004
 Tipo Operación: Modificaciones
 Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CAMIONES Y MOTORES SA

Actividad Comercial: COMPARA Y VTA DE MDS EN
 Clase: GRAL.
 PERSONA JURIDICA

Institución: SIGLA
 Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL
 Código:

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
 Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
 Número Documento: 08019998389463

PIN: UWNJVEFJPW

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: BOULEVARD COMUNIDAD EUROPEA COLONIA SAN JOSE DEL PEDREGAL COMAYAGUELA
 Fax: 2244-88-93 Email: fhernandez@camosa.com Teléfono: 2244-88-70
 Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: JOSE EDUARDO ATALA ZABLAH
 País: HONDURAS
 Número Documento: 0801-1956-03274

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 Poder Legal:

APODERADO

Nombre: FERNANDO MARCELL HERNANDEZ
 País: OSORTO/APODERADO
 HONDURAS
 Número Documento: 0801-1970-05205

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 Poder Legal:

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Cuenta Corriente	901336301	
BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A.	Caja de Ahorro	901336308	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE

FECHA

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

NUM. 35,417

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-109-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras de sus atribuciones de dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes, así como las obras de infraestructura que comunican los núcleos poblacionales en todo el País.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-109-2020 A. 1 - 6

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 141-2020, 143-2020 A. 7 - 10

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos números 118-2020, 119-2020 A.10- 11

AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 9, la declaración de estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que con base en el Artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos en los casos de emergencia, el Consejo de Ministros, presidido por el Presidente de la República, se convierte automáticamente en el Gabinete de Manejo de Crisis.

CONSIDERANDO: Que según el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceánicos y Sísmicos (Cenaos) de COPECO, informa que la "Tormenta Tropical ETA" se ubica a unos cuatrocientos sesenta kilómetros (460 km) al Este del Cabo de Gracias a Dios, continuando su desplazamiento por el mar Caribe a una velocidad de veinticuatro kilómetros (24km/h), con destino hacia la costa del Caribe Centroamericana, registrando sus vientos máximo sostenidos de ciento dos kilómetros por hora (102 km/h).

CONSIDERANDO: Que se ha emitido una vigilancia de huracán para sectores de la Costa Caribe desde el sector de Barra Patuca hasta el Cabo de Gracias a Dios en la Mosquitia hondureña y vigilancia de tormenta tropical de Barra Patuca a Punta Castilla, lo que resulta en una alta probabilidad de vientos superiores a ciento diecinueve kilómetros (119 km/h), con oleajes que podría alcanzar entre 7 a 10 pies de altura.

CONSIDERANDO: Que se pronostica que la Tormenta Tropical ETA continúa incrementando la intensidad de sus vientos en su desplazamiento por el Mar Caribe. Asimismo, las precipitaciones se pueden intensificar de moderadas a fuertes en casi todo el litoral Caribe, con acumulados que pueden dar entre los cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con máximos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las

montañas de Colón y Atlántida. Estas precipitaciones serán producidas por la interacción de los vientos acelerados del Norte, con la circulación del ciclón tropical ETA.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 59, 245 numerales 2 y 11, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; y, Artículos 1, 20, 26, 29, 44, 47 y 48 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar estado de emergencia en los Departamentos de: Islas de la Bahía, Cortés, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los Departamentos que

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA", las cuales se estiman, causarán acumulados de lluvia por día en un rango de cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con máximos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colón y Atlántida, causando graves daños a la infraestructura vial al sector agrícola. Pudiendo ampliar dicha situación de emergencia a otros Departamentos del País que presenten las mismas situaciones climáticas.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, trabajen de forma articulada para atender de manera de inmediata las acciones a nivel nacional y/o internacional tendientes a solucionar, los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA".

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), asignar una partida presupuestaria por un monto de hasta L50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS), con el propósito de atender los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA". El financiamiento requerido para el Estado de la Emergencia, podrá ser de los recursos autorizados y

gestionados por medio de los Decretos Legislativos 33-2020 y 92-2020.

La Secretaría de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), deben presentar ante la SEFIN el plan de ejecución de estos recursos y las instituciones que los ejecutarán.

Asimismo queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que en el marco de la Disciplina Presupuestaria y la aplicación del Decreto Ejecutivo número PCM-020-2020, pueda realizar la operaciones presupuestarias necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), utilizar de la partida presupuestaria de emergencias para poder hacerle frente a esta declaración en el presente Decreto, garantizando su manejo de manera transparente y eficiente.

Asimismo se instruye a las Instituciones Públicas que están relacionados con la infraestructura vial y control de inundaciones, procedan a realizar ajustes en su presupuesto con el propósito que puedan atender de manera inmediata, la rehabilitación de tramos carreteros y la infraestructura de control para inundaciones dañadas por las lluvias.

ARTÍCULO 4.- Los Contratos que se suscriban producto de la situación de esta emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado competente, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada.

ARTICULO 5.- El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y todas las instituciones que lo integran, deben presentar ante la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, un informe relacionado con la atención a esta emergencia, a fin fomentar la transparencia e informar al Presidente de la República desde el inicio hasta la finalización de la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA" que conlleve todas acciones realizadas sobre el efecto climático.

ARTÍCULO 6.- Los Contratos derivados de esta situación de emergencia, deberán remitirse al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES



República de Honduras

Impreso por: JMEJIA47

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2020

R_EGA_F01F07

27/11/2020 13:31:44

Página 1 de 2

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 27/11/2020	DOCUMENTOS DE:	
Institución: 0041 Comisión Permanente de Contingencias		Precompromiso	03921
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso	01
Unidad Ejecutora: 002 UNIDADES TECNICAS		Devengado	01
		Secuencia	00
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
COMPANIA AVICOLA DE CENTROAMERICA SA DE CV	RTN	08019003259634	00007	901948701	2,028,000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento FACT	FACTURA	000-001-01-00079729	Secuencia	No.Doc F01 Origen
27/11/2020	30/11/20			
Fecha de Recepción	Fecha de Vencimiento	Proceso de Compra No	Número de Adjudicación	Fecha Firma origen

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales	<input type="checkbox"/>	Bienes de uso	<input type="checkbox"/>	Transferencias	<input type="checkbox"/>
Servicios Profesionales y Técnicos	<input type="checkbox"/>	Construcciones	<input type="checkbox"/>	Otros	<input checked="" type="checkbox"/>
Bienes y Servicios	<input type="checkbox"/>	Deuda Pública	<input type="checkbox"/>	Pasajes y Viaticos	<input type="checkbox"/>

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

SIGADE

TRAMO:

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo

BIP:

TIPO:

CONVENIO:

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	004	99600	0000		Imprevistos Para Atención De Desastres Naturales O Emergencias	2,332,200.00	0.00	0.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

TOTAL AFECTADO	2,332,200.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL RETENCIONES	304,200.00	0.00	0.00
MONTO A PAGAR	2,028,000.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION
 TORMENTA TROPICAL ETA DECRETO EJECUTIVO PCM-109-2020
 CANT. 9,750 (2 PIEZAS FRITAS (PIERNAMUSLO) + 1 ORDEN DE PAPAS FRITAS + 2 TORTILLAS P/U: 50.00
 CANT. 9,750 (5 MEDALLONES DE POLLO + ENSALADA DE REPOLLO) P/U: 53.00
 CANT. 9,750 (1 HAMBURGESA DE MILANESA + ENCURTIDO) P/U: 52.00
 CANT. 9,750 (1 CUARTO DE POLLO ASADO PIERNAMUSLO O PECHUGA, 1 COMPLEMENTO +2 TORTILLAS P/U: 53.00

PAGO POR LA COMPRA DE ALIMENTACION POR 10 DIAS (ALMUERZO Y CENA) PARA 39,000 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DIFERENTES ALBERGUES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, EN ATENCION A LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETA. QUE AFECTA EL TERRITORIO NACIONAL.

O/C: 4149
FACTURA: 000-001-01-00079729
CONTRATO No. 008-ETA/COPECO-2020

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/CUT

Libreta

CUENTA / LIBRETA

TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Nombre

11101010005181

Número de Cuenta

00410011101

Número de Libreta

LIB.PRICIPAL COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS FUENTE 11

MONEDA:

Código: HNL **Descripción:** LEMPIRAS

Verificado por: HESCALANTE
HEBER ISAC ESCALANTE DIAZ

Aprobado por: BVERMONT6
BORIS RICARDO VERMONT

Firmado por: JMEJIA47
JORGE LUIS MEJIA RIVERA

Fecha y hora: 27/11/2020 10:31:40

Fecha y hora: 27/11/2020 13:20:14

Fecha y hora: 27/11/2020 13:28:02



República de Honduras

Impreso por: JMEJIA47

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2020

R_EGA_F01F07

27/11/2020 13:31:44

Página 2 de 2

R E T E N C I O N E S

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE	
2140	IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%	304,200.00	0.00
	TOTAL	304,200.00	0.00



República de Honduras

Impreso por: HESCALANTE

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2020

R_EGA_F01F07

27/11/2020 10:32:53

Página 1 de 2

Lugar: Distrito Central	Fecha Elaboración: 27/11/2020	DOCUMENTOS DE:	
Institución: 0041 Comisión Permanente de Contingencias		Precompromiso	03921
Gerencia Administrativa: 001 GERENCIA CENTRAL		Compromiso	01
Unidad Ejecutora: 002 UNIDADES TECNICAS		Devengado	01
		Secuencia	00
		Operaciones Contables	

REGISTRO DE: Precompromiso Compromiso Devengado Regularización

Nombre o Razón Social	Tipo y No de Documento		Banco y Cuenta		Importe
	Tipo	Documento	Código	Cuenta	
COMPAÑIA AVICOLA DE CENTROAMERICA SA DE CV	RTN	08019003259634	00007	901948701	2,028,000.00

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: FACTURA

Denominación: 000-001-01-00079729

Secuencia: No.Doc F01 Origen

Fecha de Recepción: 27/11/2020

Fecha de Vencimiento: 30/11/20

Proceso de Compra: No

Número de Adjudicación: _____

Fecha Firma origen: _____

CLASE DE GASTO:

Servicios Personales Bienes de uso Transferencias

Servicios Profesionales y Técnicos Construcciones Otros

Bienes y Servicios Deuda Pública Pasajes y Viaticos

OPERACIONES CONTABLES : Anticipos Deuda Pública Devoluciones Otros

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo

SIGADE: _____

BIP: _____

CONVENIO: _____

TRAMO: _____

TIPO: _____

IMPUTACION							DESCRIPCION	IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT OBRA	OBJ GTO	BEN TRAN	CUENTA CONTABLE				
11	00	000	004	99600	0000		Imprevistos Para AtencióN De Desastres Naturales O Emergencias	2,332,200.00	0.00	0.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS	TOTAL AFECTADO	2,332,200.00	0.00	0.00
	TOTAL DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	TOTAL RETENCIONES	304,200.00	0.00	0.00
	MONTO A PAGAR	2,028,000.00	0.00	0.00

RESUMEN DE LA OPERACION

TORMENTA TROPICAL ETÁ DECRETO EJECUTIVO PCM-109-2020

CANT. 9,750 (2 PIEZAS FRITAS (PIERNA/MUSLO) + 1 ORDEN DE PAPAS FRITAS + 2 TORTILLAS P/U: 50.00

CANT. 9,750 (5 MEDALLONES DE POLLO + ENSALADA DE REPOLLO) P/U: 53.00

CANT. 9,750 (1 HAMBURGESA DE MILANESA + ENCURTIDO) P/U: 52.00

CANT. 9,750 (1 CUARTO DE POLLO ASADO PIERNA/MUSLO O PECHUGA, 1 COMPLEMENTO +2 TORTILLAS P/U: 53.00

PAGO POR LA COMPRA DE ALIMENTACION POR 10 DIAS (ALMUERZO Y CENA) PARA 39,000 PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DIFERENTES ALBERGUES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, EN ATENCION A LA EMERGENCIA POR LA TORMENTA TROPICAL ETÁ QUE AFECTA EL TERRITORIO NACIONAL.

O/C: 4149

FACTURA: 000-001-01-00079729

CONTRATO No. 008-ETA/COPECO-2020

CUENTAS BANCARIAS

Código Banco: 1

Cuenta Origen/CUT

Libreta

CUENTA / LIBRETA

TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL

Nombre

11101010006181

Número de Cuenta

00410011101

Número de Libreta

LIB.PRICIPAL COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS FUENTE 11

MONEDA:

Código: HNL **Descripción:** LEMPIRAS

Verificado por: HESCALANTE

Aprobado por: _____

Firmado por: _____

Fecha y hora: 27/11/2020 10:31:40

Fecha y hora: _____

Fecha y hora: _____



**COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
COPECO**

ORDEN DE COMPRA

No. 4149

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de Noviembre de 2020

Señores: **POLLOLANDIA**

Dirección: PRIMERA CALLE SAN PEDRO SULA

Contacto: 2564-3889

Por este medio sirvase ejecutar la orden de compra siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	I.S.V.	TOTAL
2 PIEZAS FRITAS (PIERNA/MUSLO) + 1 ORDEN DE	9,750	50.00	487,500.00	73,125.00	560,625.00
PAPAS FRITAS + 2 TORTILLAS					
5 MEDALLONES DE POLLO + ENSALADA DE REPOLLO+	9,750	53.00	516,750.00	77,512.50	594,262.50
1 HAMBURGUESA DE MILANESA + INCURTIDO	9,750	52.00	507,000.00	76,050.00	583,050.00
1 CUARTO DE POLLO ASADO(PIERNA/MUSLO O					
PECHUGA/ALA) 1 COMPLEMENTO + 2 TORTILLAS	9,750	53.00	516,750.00	77,512.50	594,262.50
ULTIMA LINEA					
ALIMENTACION PARA 10 DIAS (ALMUERZO/CENA)					
PARA 39,000 PERSONAS EN LOS DIFERENTES					
ALBERGUES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO					
SULA EN ATENCION A LA EMERGENCIA DEL HURACAN					
ETA QUE AFECTA EN EL TERRITORIO NACIONAL.					
TOTAL					2,332,200.00

Favor facturar a nombre de: COPECO RTN 08019995351194

Atentamente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Original: Proveedor
cc: Archivo
Elaborador por: GEVR

Aldea El Ocotal, 500 metros delante del Hospital Militar, carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela Honduras Centroamérica

CADECA TOLEDO COVEPA CORACENTRO NORAVES GRANEL

GUIA DE CORRESPONDENCIA Nº 373083

Fecha: 24/Nov/2020

Señor: COPECO

Adjunto enviamos para su respectivo pago, los cheques que se detallan:

Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CHEQUE NUMERO	DEVOLUC. DE DOCUM.	VALOR LPS.
1	Contacto original firmado y sellado		COMUN-285	
2	Orden de compra firmada y sellada por COPECO		# 4149	
3				
4	Factura original CADECA	# 79729		\$2,332,200-
5	<hr/>			
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

RECIBIDO

24 NOV 2020

Elaborado por

Recibido por UNIDAD DE COMPRAS

Carolina Valledor
4.01 PM



CADECA
COMPAÑIA AVÍCOLA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
RTN: 08019003259634

1

FACTURA
No. 000-001-01-00079729
6151303878
CAI: 783510-FA55DF-1C46AC-C7FC86-DE4E12-9F
Página No. 1/1 **Tipo: GT17**

Col. Tlloarque, Edificio Hasbum, contiguo a Plaza Milenium, Blv. Fuerzas Armadas.
 Tegucigalpa, Honduras
PBX.(504) 2275-3000



Punto de emisión: Blvd. FEAA, Ed. Hasbum Frente a Col. Altimo, Tegucigalpa. Fecha limite de autorización: 07/04/2021 Rango de impresión autorizado: 000-001-01-00076401al 000-001-01-00081400e-3naid: representantelgal@dipcmi.com.hn

Nombre: COPECO **Establecimiento:** COPECO
Dirección: 500 MTS ADELANTE DE HOSPITAL MILITAR ALDEA EL OCOTAL COMAYAGÜELA **Fecha:** 24/11/2020 **RTN:** 0501-1947-005584
Municipio: 0801 DISTRITO CENTRAL **Departamento:** 08 FRANCISCO MORAZAN **Vencimiento:** 00/00/0000 **Ruta de Venta:**
Pedido: 1126652255 **Cliente:** 0001065456 **Cond. de Pago:** Crédito **Ruta de Reparto:**

Artículo	Cantidad	UM	Libras	Descripción	Precio Unitario	Ventas Exentas	Venta Exonerada	Ventas Gravadas
23004173	9,750.000	UN		COMBO #1 (2 PZAS FRITA + PAPÁS)	50.00			487,500.00
23004174	9,750.000	UN		COMBO #2 (5 MEDALLONES + PAPAS)	53.00			516,750.00
23004175	9,750.000	UN		COMBO #3 (HAMBURGUESA DE MILANESA)	52.00			507,000.00
23004176	9,750.000	UN		COMBO #4 (CUARTO POLLO ASADO)	53.00			516,750.00

ORDEN # 4149
Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00 /100 LEMPIRA

Sub Total	L.	0.00	L.	0.00	L.	2,028,000.00
Sub Total 15%	L.	0.00	L.	0.00	L.	0.00
Sub Total 18%	L.	0.00	L.	0.00	L.	0.00
Descuento	L.	0.00	L.	0.00	L.	0.00
Rebajas	L.	0.00	L.	0.00	L.	0.00
Tasa 0%	L.	0.00	L.	0.00	L.	0.00
I.S.V. Tasa 15%	L.	0.00	L.	0.00	L.	304,200.00
I.S.V. Tasa 18%	L.	0.00	L.	0.00	L.	0.00
Total Factura					L.	2,332,200.00

Número correlativo de la Orden de Compra Exenta _____
 Número correlativo de la Constancia del Registro de Exonerados: _____
 Número identificativo del Registro de la SAG _____

Original: Cliente - Copia: Obligado Tributario Emisor

Recibido Conforme Cliente
 ESTA FACTURA ES EXIGIBLE A SU VENCIMIENTO Y CAUSA INTERES DE MORA DE 3.5%
 24/11/2020 01:41:26 p.m. NRAMIREZ

LA FACTURA ES EN BENEFICIO DE TODOS EXIJALA

CONCEPTO:

PAGO POR LA COMPRA DE 80 GALONES DE CLORO LIQUIDO Y 80 GALONES DE DESINFECTANTE DE PISOS, SOLICITADA POR LA UME MEDIANTE OFICIO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2020 NECESARIO PARA LA DESINFECCION DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE REALIZAN TRASLADOS PARA PACIENTES COVID-19, ASI COMO TRASLADOS DE EMERGENCIA EN GENERAL.

R.R. DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. TELS.: 2240-0900, 2645-0700, (02-20) 214396-02 * ENR012002012HN



N° DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
IMP. S/RENTA	SOLVENCIA MUNICIPAL		0801-1982-08911
ELABORADO	REVISÓ	AUDITORIA	



COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS

FECHA martes, 24 de noviembre de 2020

CHEQUE 13686

RECIBI DE LA COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)

LPS 7,457.04

LA CANTIDAD DE: (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS 04/100)

POR CONCEPTO DE:

PAGO POR LA COMPRA DE 80 GALONES DE CLOROLIQUIDO Y 80 GALONES DE DESINFECTANTE DE PISO, SOLICITADA POR LA UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA UME NECESARIO PARA LA DESINFECCION DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE QUE REALIZAN LOS TRASLADOS DE PACIENTES COVID-19.

Nombre: Wilson A Pavón

N° de Identidad: 080-1982-08911


FIRMA

- El empleado es de:
- COPECO Central
- COPECO Regional
- COPECO Protección Civil
- COPECO UME
- Voluntario
- Teléfono/celular

31-6a-6a-34

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

WILSON ALEXANDER / PAVON JIMENEZ



HONDURENO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 20 NOVIEMBRE 1982
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 25 AGOSTO 2004

0801-1982-08911



04387603-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

WILSON ALEXANDER / PAVON JIMENEZ

0801-1982-08911



UNIDAD DE COMPRA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tegucigalpa M.D.C.,
23 de noviembre de 2020

ABOGADO
JORGE L. MEJIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Presente

SOLICITUD OP-914-2020

Estimado Abg. Mejía:

Por este medio y de la manera más respetuosa solicito favor se elabore el pago a:

NOMBRE	Nº ORDEN DE COMPRA	15% IMPTO	VALOR LPS
LEOPLAST	4151		
80 Galones De Cloro	2,800.00	EXENTO	2,800.00
80 Galones De Desinfectante	4049.60	607.44	4,657.04
TOTAL A PAGAR			7,457.04

Por concepto: Pago por compra de 80 galones de cloro líquido y 80 galones de desinfectante de pisos, solicitada por la UME mediante Oficio de fecha 07 de octubre, 2020 necesario para la desinfección de las unidades de transporte que realizan traslados para pacientes Covid-19, así como traslados de emergencias en general.

Este pago se realizara con Fondos de Emergencia a través de la cuenta del Banco Central de Honduras N°11102-01-000014.

Atentamente,


ASTRID I. MARTINEZ
Jefe de Compras y Adquisición
De Bienes y Servicios

cc:arch/WGRA


ABG. JORGE L. MEJIA
Director Administrativo y Financiero

DISTRIBUIDORES POR MAYOR Y MENOR DE: Papel higiénico, toalla y jabón de mano para dispensadores. Productos alimenticios enlatados. Bolsa plástica de color y transparentes. Todo en producto desechables para restaurantes, hoteles, cafeterías y oficinas

Distribuidor de la línea institucional de productos:

- **Carvajal**
- **Kimberly-Clark**



LEOPLAST S. de R. L.
¡TODO EN DESECHABLES Y MAS....!
www.leoplasthn.com



Barrio Pueblo Nuevo, atrás del estacionamiento del mall El Dorado, # 3344, Tegucigalpa, Honduras



2221-0386 / 2221-0394 / 2221-2077 / 2221-6793
2221-4612 / 2236-2515 / 2236-2516 / 2221-4611



ventas@leoplasthn.com | contabilidad@leoplasthn.com
cotizaciones@leoplasthn.com | jose.agurcia@leoplasthn.com
RTN : 08019004002160

Fecha limite de emisión:	22 / 02 / 2021
Rango de impresión:	000-002-01-00030001 - 000-002-01-00035000
Remisión No:	
Fecha del documento:	27/11/2020 Hora: 8:41:49
Condición de pago:	CONTADO
Vence el:	27/11/2020
Vendedor:	Keyla Macías
Orden de compra:	O/C 4151
Código del cliente:	0001087
Teléfono cliente:	22290606 / 0
RTN cliente:	08019995351194

FACTURA No: 000-002-01-00033377

CLIENTE: COPECO

Dirección Cliente: ALDEA EL OCOTAL Edif Copeco 200 Met del Hospital Militar

No. Correlativo de Orden de compra exenta: **No. Correlativo de Constancia de registro exonerado:** **No. Identificativo del Registro de la SAG:**

DIGITO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ISV (%)	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
A8-101047	80.00	Cloro Gemela's 5.5% Exento	0.0%	LPS 35.00	LPS 2,800.00
A8-101318	80.00	Desinfectante Gemela's para Pisos N°2 (GL)	15.0%	LPS 50.62	LPS 4,049.60



LEOPLAST S. DE R. L.
¡TODO EN DESECHABLES Y MAS....!
www.leoplasthn.com

LEOPLAST S. DE R. L.
¡TODO EN DESECHABLES Y MAS....!
Se cobrara L.700 por cheque rebotado por cualquier motivo

VALOR EN LETRAS: Siete mil cuatrocientos cincuenta y siete Lempiras con Cuatro centavos

CAI: DC3633-5DB8B0-914EBC-32C5C2-E05C23-CC

CONDICIONES: 1. Revise bien su producto en presencia de nuestros empleados, no se aceptan devoluciones después de recibido el producto. 2. Vencido el tiempo estipulado para su cancelación el importe de este documento devengará el 4% de interés mensual, hasta el vencimiento de acuerdo a la tasa bancaria vigente, además el 1% por la devaluación monetaria y el interés por mora por el vencimiento. En caso de ejecución judicial, el deudor renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a lo que LEOPLAST señale. 3. La firma del comprador o la de cualquiera de sus empleados o representantes al aceptar este documento obligará al comprador a cumplir todas las condiciones estipuladas en esta misma factura. 4. La vigencia de este documento original, y todo el documento al crédito no se considera pagado sin su respectivo recibo de cancelación de caja.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
POR: *Wendy Rosales*

Nombre, firma y sello del que recibe

- Original - Cliente
- Amarilla - Copia cliente
- Rosada - Contabilidad Leoplast
- Verde - Obligado tributario emisor

La factura es beneficio de todos. ¡Exijala!

Descuentos y rebajas Otorgados L	LPS 0.00
Importe Exonerado L	LPS 0.00
Importe Exento L	LPS 2,800.00
Importe Gravado 15% L	LPS 4,049.60
Importe Gravado 18% L	LPS 0.00
I.S.V. 15% L	LPS 607.44
I.S.V. 18% L	LPS 0.00
TOTAL A PAGAR L	LPS 7,457.04



**SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y
DESASTRES Y CONTINGENCIAS NACIONALES COPECO
ACTA DE RECEPCION**

La Unidad de Logística y Ayuda Humanitaria de la comisión Permanente de Contingencias (COPECO), por este medio HACE CONSTAR QUE SE HA RECIBIDO del Sr: **LEOPLAST** según ORDEN DE COMPRA **4151** lo siguiente:

No.	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD
01	GALONES DE CLORO GEMELAS EXENTO	80
02	DESINFECTANTE GEMEL. P/PISO GALONES	80
---	-----UL-----	-----

Para constancia y garantía de ambas partes, se firma el presente documento el día 27 de noviembre de 2020

Entrega Conforme:

Recibe Conforme:

Nombre: Wilson Paredes

Oficial de Compras: Wendy Rodríguez

Firma: [Signature]

Firma: [Signature]



Identidad: 0801-1983-0891

Oficial Logística: Wendy Rodríguez

Teléfono: 31-69-69-34

Firma: [Signature]



Marlon Enrique Cerrato
Jefe de Ayuda y Asistencia Humanitaria
COPECO



Departamento de Administración Financiera

ACTA DE ENTREGA

Por este medio se le hace entrega al Señor: **MARLON CERRATO** Departamento de Logística lo siguiente.

Nº	Orden de Compra	Descripción
1.	NO. 4151 LEOPLAST Solicitado por la UME	1. 80 galones de cloro 2. 80 galones de desinfectante.

UL

Se Firma la Presente a los 27 días del mes Noviembre de 2020. W.G.R.A.

Recibe Conforme: Zayda Zuniga

Entrega Conforme: Wendy Rodriguez

Nº de identidad: 0819-1991-00307

Nº de Identidad: 1501-19-12-01034

Firma: Zayda

Firma: [Handwritten Signature]

Nota: Se recibe copia de Orden de compra N° 4151

RECIBIDO
27 NOV 2020
DIRECCION ADMINISTRATIVA
POR:



COMISION PERMANENTE DE CONTINGENCIAS
RESUMEN DE COTIZACIONES

19 DE NOVIEMBRE DE 2020



LEOPLAST							DISTRIBUIDORA M&M, S. DE R. L.					PAPELERIA HONDURAS, S. DE R.L.						
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	15% I.S.V	VALOR NETO	CANTIDAD UNIDADES	PRECIO		15% I.S.V	VALOR NETO	CANTIDAD UNIDADES	PRECIO		15% I.S.V	VALOR NETO		
								UNITARIO	TOTAL				UNITARIO	TOTAL			UNITARIO	TOTAL
1	GALONES CLORO EXENTO	80	L35.00	L2,800.00		L2,800.00	80	L36.00	L2,880.00		L2,880.00	80	L42.00	L3,360.00		L3,360.00		
2	DESINFECTANTE PARA PISOS GALONES	80	L50.62	L4,049.60	L607.44	L4,657.04	80	L95.00	L7,600.00		L7,600.00	80	L72.00	L5,760.00	L864.00	L6,624.00		
3	ALGODÓN LBRS.	150	L0.00	L0.00	L0.00	L0.00	0	L0.00	L0.00	L0.00	L0.00	150	L130.00	L19,500.00	L2,925.00	L22,425.00		
TOTAL						L7,457.04	TOTAL					L10,480.00	TOTAL					L32,409.00

NOTA: ADJUDICADA A LA EMPRESA LEOPLAST


ASTRID I. MARTINEZ
 JEFA DE COMPRAS




WENDY RODRIGUEZ ANDERSON
 AUXILIAR DE COMPRAS

Para: COPECO

Fecha 21/10/2020

DIR: "ALDEA EL OCOTAL Edif Copeco 200 Mts del Hospital Militar

Hora 8:35AM

RTN: 08019995351194

Cod. Clie. CC01087

Cotización No: 110035936

#	Co. artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	AS-101047	Cloro Gemela's 5 % Exento	UNI	80	LPS 35.00	LPS 2,800.00
2	AS-101318	Desinfectante Gemela's para Pisos N°2 [GL]		80	LPS 50.62	LPS 4,049.60

Fecha de vencimiento: 28/10/2020

Sub-Total	6,849.60
Impuesto	LPS-607.44
Total	LPS 7,457.04

Empleado del departamento de Candy Mejía

ventas:

Condiciones de pago: CONTADO



Artículos de Oficina, Suministros de
Computo y Materiales de Aseo.

COTIZACION

FECHA: 20 de Octubre del 2020

SEÑORES: **COPECO**
DIRECCION: Tegucigalpa M.D.C.
ATENCION: **Depto de Compras /Wendy Rodriguez**
EJECUTIVO EN VENTAS: **Fredy Galo**
E-mail. papeleriahondurastgu@yahoo.com.mx

Tel:

RTN No.

Por medio de la presente nos permitimos COTIZAR los productos que a continuacion detallamos:

Cant.	Unidad	DESCRIPCION	P. UNITARIO	P. TOTAL
80	c/u	Galones Cloro unicolor	42.00	3,360.00
80	c/u	Galones de desinfectante Germinyn Varios Aromas	72.00	5,760.00
130	c/u	Libras de algodón Blanco	150.00	19,500.00
Sub Total				28,620.00
Ventas exentas				3,360.00
Mas Ventas Grabadas				25,260.00
Mas el 15% de Ventas				3,789.00
Total.				32,409.00


PAPELERIA HONDURAS
TEL: 2235-6315
FAX: 2235-6289
Fredy Galo
FREDY ANTONIO GALO MATAMOROS
EJECUTIVO EN VENTAS



UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS

El Ocotal Francisco Morazán, 07 de octubre de 2020

Licenciada

Jenny Canales

Directora Administrativa y Financiera

COPECO

Su oficina.

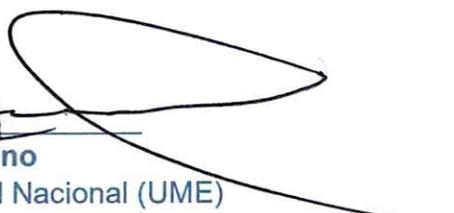
Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitar la compra de insumos de asepsia e insumo médico para la **Unidad Médica de Emergencias de COPECO (UME)**, los cuales son de uso diario, ya que con ellos se realiza la desinfección de las unidades que realizan traslados de pacientes con COVID, así como traslados de atenciones en general, pedimos colaboración en bodega de COPECO CENTRAL, pero no contaban con dichos insumos y por esta razón acudimos a su Dirección, cabe recalcar que ya no hay en existencia en nuestra bodega UME, se detallan a continuación:

	Descripción	Cantidad
1.	Cloro	80 Galones
2.	Desinfectante	80 Galones
3.	Algodón	150 Libras

Adjunto nota enviada a Bodega Central de COPECO

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,



Lic. Denis Cano
UME
Jefe de Operaciones a Nivel Nacional (UME)
COPECO



UNIDAD MÉDICA DE EMERGENCIAS

Aldea el Ocotal, 5 de octubre de 2020

Licenciado

Oscar Renán Mencía.

Director Nacional de Preparación y Respuesta

Su Oficina

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle la cantidad de 1000 batas descartable, 50 galones de cloro, 10 escobas y 2000 guantes descartable ya que no contamos en nuestra unidad, para hacer los traslado de los pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente

Atentamente,



Dra. Estefanía Umaña Bascha
Directora de Unidad Médica de Emergencias UME
COPECO

El Ocotal, Francisco Morazán, 500 Mts. Adelante del hospital militar, tel.: (504) 2229-0606
Fax: (504) 2229-0616 M.D.C. Honduras, C.A.

391

REPUBLICA DE HONDURAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 de Selma Chavarria
 Presentada a las 3 horas y 20 minutos
 de 10:00 en Asiento 91 Folio
 Tomo 3 del Distrito Inmobiliario.
 31052004
 (LUGAR Y FECHA)
 REGISTRADOR



TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 46

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD LEOPLAST S. DE R.L.

Otorgada por: JOSE MANUEL AGUIRCA MATUTE Y REINA PATRICIA CANALES SIERRA

A favor de: ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Selma Chavarria R. de Monroy

Tegucigalpa M.D.C., 24 DE Mayo DEL 2004





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

TEGU, GUATEMALA, M.D.C., 24 de MAYO de 2004



Nº 0354102

Gerentes.- Por ahora y por tiempo indefinido se designará como

1	Gerente al socio JOSE MANUEL AGURCIA MATUTE, quien en tal cargo
2	tendrá el uso de la denominación social, lo mismo que la
3	representación judicial y extra judicial de la sociedad, para
4	todo lo referente al giro ordinario de los negocios sociales,
5	con facultades generales de administración y en especial las de
6	comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo,
7	librar y aceptar letras de cambio o cualesquiera otros títulos
8	valores, constituir Hipotecas, prendas, fianzas y cualquier otra
9	garantía.- En caso de ausencia definitiva o temporal del Gerente
10	y mientras se procede en su caso al nombramiento de sustituto,
11	desempeñará sus funciones con las mismas facultades indicadas el
12	Sub-Gerente General, designándose para este cargo a la socia
13	REINA PATRICIA CANALES SIERRA.- OCTAVO: (ASAMBLEA DE SOCIOS).-
14	La Asamblea de Socios es el Organó Supremo de la Sociedad y
15	tendrá, entre otros, las facultades y atribuciones de discutir,
16	aprobar o improbar el Balance General correspondiente al
17	ejercicio social clausurado y tomar con respecto al mismo las
18	medidas que estime convenientes; decretar el reparto de
19	dividendos; nombrar y remover a los Gerentes Generales y a los
20	Gerentes locales, designar, si así lo acordare, al comisario o
21	el consejo de vigilancia; resolver sobre la cesión y división de
22	las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios;
23	decidir sobre la disolución y liquidación de la sociedad;
24	resolver sobre la modificación de la Escritura Social, y las
25	



demás que les corresponden conforme la ley y este pacto social.-

1 NOVENO: La Asamblea de Socios se reunirá ordinariamente una vez
2 al año en el domicilio social de la compañía, en la época fijada
3 por el Gerente dentro de los tres meses siguientes al cierre de
4 cada ejercicio social y extraordinariamente cuando sea convocada
5 por los Gerentes Generales o cuando lo pidan por escrito los
6 socios, cuyas partes sociales en conjunto representan mas del
7 setenta y cinco por ciento (75%) del capital e indiquen el
8 objeto o motivo de la reunión.- En caso de no hacerlo los
9 Gerentes, hará las convocatorias el comisario o el Consejo de
10 Vigilancia, si los hubiere, y a falta de estos, los socios que
11 representan mas de la tercera parte del capital social.- Las
12 convocatorias se harán por cartas certificadas con acuse de
13 recibo, con señalamiento de lugar, día, hora, y agenda, con
14 quince días de anticipación por lo menos a la fecha de la
15 reunión.- DECIMO: Las asambleas de socios se instalarán
16 válidamente con la concurrencia de socios que representen mas de
17 la mitad del capital social.- Si tal asistencia no se obtuviere
18 en la primera convocatoria, los socios serán convocados por
19 segunda vez y la Asamblea funcionará válidamente con cualquiera
20 que fuere el número de socios concurrentes.- Todo socio tendrá
21 derecho a participar en las decisiones de la Asamblea y gozará
22 de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (L.100.00) de su aportación
23 social.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría
24 absoluta de votos, excepto cuando se tratara de modificación de
25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

TEGUIGALPA, M. D. C. 25 de MAYO de 2004



Nº 0354103

la Escritura Social, para lo cual se requerirá por lo menos el

1 voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital, a no ser
2 que se trate de cambio de los fines y objetivos de la sociedad,
3 o que tal modificación aumente las obligaciones de los socios,
4 en cuyo caso será necesario el voto unánime.- **DECIMO PRIMERO:**
5 **(CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONOMICO).**- **CONTABILIDAD:** Las cuentas
6 de la sociedad se harán constar con toda claridad y exactitud en
7 los libros que para esta clase de sociedades ordene el Código de
8 Comercio, los cuales serán llevados por persona o personas que
9 designe el Gerente General.- **EJERCICIO ECONOMICO:** La sociedad
10 desarrollará sus actividades en periodos sociales consecutivos
11 computados conforme al año civil, al término de los cuales los
12 Gerentes Generales prepararán o harán que se preparen los
13 respectivos balances e inventarios, los que junto con los
14 correspondientes estados de ganancia y pérdidas, se someterán al
15 conocimiento de la Asamblea General, quien determinará la
16 cantidad a repartirse en concepto de ganancias, las que se
17 distribuirán, al igual que las pérdidas en su caso, entre los
18 socios en proporción a sus respectivas partes sociales.- **DECIMO**
19 **SEGUNDO: (RESERVAS).**- De las utilidades líquidas obtenidas al
20 final de cada ejercicio social, se separará un mínimo de un
21 veinticinco por ciento (25%), para formar el Fondo de Reserva
22 Legal hasta que ascienda al Cincuenta por ciento (50%) del
23 capital social. Esto, desde luego, sin perjuicio de otras
24 reservas especiales que se crearen para cuentas malas y
25



depreciaciones de los bienes sociales, cuyos montos se fijarán

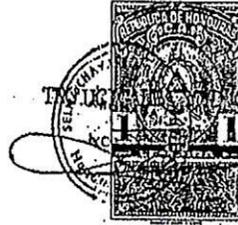
en cada caso por la Asamblea de Socios, tomándose por base las disposiciones pertinentes de la Ley y reglamento de Impuesto sobre la Renta.- **DECIMO TERCERO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**-

DISOLUCION: La sociedad se disolverá por la pérdida de las dos terceras partes del capital social; por acuerdo de los socios, o por cualquier otra causa prescrita en el Artículo Trescientos Veintidós (322) del Código de Comercio.- **DECIMO CUARTO:**

(PROHIBICIONES): Queda terminantemente prohibido a los Gerentes Generales, a los Gerentes Locales y demás funcionarios y mandatarios de la Compañía: Aplicar los fondos y bienes sociales a usos o destinos diferentes de su objetivo o finalidad, usar la denominación social u obligar a la sociedad como codeudora o garante en cualquier forma de las obligaciones o negocios de terceras personas, y explotar por cuenta propia o ajena, ya sea individualmente o formando parte en sociedades de cualquier índole o naturaleza, negocios de la misma clase o similares a los de la sociedad.- La contravención de las prohibiciones expresas, es causa para que el socio contraventor pague en calidad de pena a la sociedad, deducible de sus utilidades netas, el monto de los daños, perjuicios o pérdidas que le hubiere ocasionado a la misma.- **DECIMO QUINTO: (LIBROS Y**

REGISTROS).- La sociedad llevará además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, un libro de inscripción de socios con expresiones de sus aportaciones o





24 de MAYO 2004

[Handwritten signature]

PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

No 0354103

transmisiones de sus partes sociales, lo mismo que un libro de

1	actas de la Asamblea de Socios.- DECIMO SEXTO: (ARBITRAJE):
2	Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios, o entre
3	estos y la compañía, motivada por la aplicación de estos pactos
4	o por actos del Gerente General será sometida para su decisión a
5	juicio de árbitros, nombrando uno por cada parte, o por un
6	tercero en discordia que designarán los ya nombrados, en caso de
7	desaveniencia entre ellos.- Si el nombramiento de este último no
8	podiera llevarse a cabo por no haber acuerdo entre los ya
9	nombrados, se concurrirá a la justicia ordinaria para que haga
10	la designación.- El fallo arbitral será definitivo y no cabrá
11	contra el mismo ningún recurso, aún el de casación, al cual
12	expresamente renuncian.- DECIMO SEPTIMO: En todo lo no previsto
13	expresamente en el presente instrumento, la sociedad se registrá
14	por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente
15	y demás leyes aplicables.- Así lo dicen, otorgan y firman.- De
16	todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil,
17	nacionalidad, profesión u oficio y vecindad de los otorgantes,
18	así como de haber tenido a la vista las tarjetas de Identidad,
19	por su orden números: 3101-1964-01350 y 0816-1971-00053, doy
20	fe.- f) JOSE MANUEL AGURCIA MATUTE. f) REINA PATRICIA CANALES
21	SIERRA.- FIRMA Y SELLO DE LA NOTARIA.- SELMA CHAVARRIA DE
22	MONROY.
23	Y a requerimiento de los señores JOSE MANUEL AGURCIA MATUTE y
24	REINA PATRICIA CANALES SIERRAS libro, sello y firmo esta Primera
25	



1 Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel
2 sellado oficial correspondiente, con los timbres de ley que
3 cancelé, quedando su original con el que concuerda, bajo el
4 número preinserto de mi Protocolo corriente de instrumentos
5 Públicos, que llevo durante el presente año, en donde anoté este
6 libramiento.- Lo Ermdo. "ambos mayores de edad, Comerciantes" VALE.



Juan L. M. M.

10 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
11 DE Feu
12 Presentada a las 5 horas y 30 minutos
13 de hoy, según Asientos 1 Folio
14 Tomo 12 del Distrito Inmobiliario.
15 REGISTRADOR



10 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
11 MERCANTIL
12 INSCRITA CON N° 80 TOMO 564
13 REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
14 TEGUCIGALPA, D.C. 23 Junio 2001
15 REGISTRADOR



18 REGISTRO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
19 E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA
20 INSCRITA CON EL N.º 1028 TOMO III
21 DEL LIBRO DE Sociedades
22 TEGUCIGALPA, M.D.C. 09/09/2001
23 REGISTRADORA





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



Nº 0354102

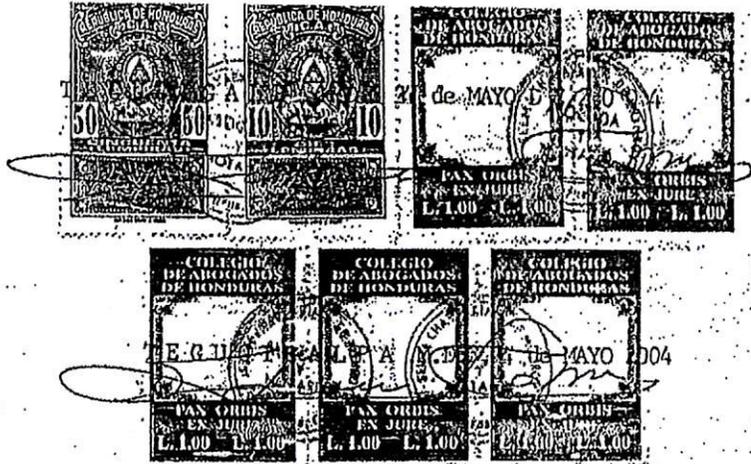
TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y SEIS (46).- En la Ciudad de
2 Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro
3 días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Ante mí SELMA
4 CHAVARRIA DE MONROY, Abogada y Notaria Pública, de este
5 domicilio, con Afiliación Profesional número novecientos treinta
6 y ocho (0938), y Registro Tributario Nacional Clave 1TKNW3-R,
7 comparecen los señores JOSE MANUEL AGURCIA MATUTE y REINA
8 PATRICIA CANALES SIERRA, ambos mayores de edad, o n o m e r o i a n t e s
9 casados, hondureños, y de este domicilio, quienes asegurándome
10 hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libre y
11 espontáneamente dicen: Que han convenido en organizar y al
12 efecto por este acto constituyen una Compañía Mercantil de
13 Responsabilidad Limitada, con arreglo a los siguientes pactos:
14 PRIMERO: (OBJETO).- La finalidad de la sociedad será la compra y
15 venta al por mayor y al detalle de toda clase de papelería
16 desechable Distribución de la misma, la importación y
17 exportación de toda clase de artículos de manufactura nacional y
18 extranjera, así como cualquier otra actividad comercial lícita.-
19 SEGUNDO: (DENOMINACION).- La sociedad se denominará LEOPLAST S.
20 DE R. L.- TERCERO: (DURACION).- La duración de la sociedad es
21 por tiempo indefinido.- CUARTO: (CAPITAL SOCIAL).- El capital
22 social de la compañía será la suma de VEINTE MIL LEMPIRAS
23 (L.20,000.00), dividido en dos partes sociales de DIEZ MIL
24 LEMPIRAS cada una, de los cuales el socio JOSE MANUEL AGURCIA
25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



No 0354102

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y SEIS (46).- En la Ciudad de
2 Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro
3 días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Ante mí SELMA
4 CHAVARRIA DE MONROY, Abogada y Notaria Pública, de este
5 domicilio, con Afiliación Profesional número novecientos treinta
6 y ocho (0938), y Registro Tributario Nacional Clave 1TKNW3-R,
7 comparecen los señores JOSE MANUEL AGURCIA MATUTE y REINA
8 PATRICIA CANALES SIERRA, ambos mayores de edad, o m e r e i a n t e s
9 casados, hondureños, y de este domicilio, quienes asegurándome
10 hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libre y
11 espontáneamente dicen: Que han convenido en organizar y al
12 efecto por este acto constituyen una Compañía Mercantil de
13 Responsabilidad Limitada, con arreglo a los siguientes pactos:
14 PRIMERO: (OBJETO).- La finalidad de la sociedad será la compra y
15 venta al por mayor y al detalle de toda clase de papelería
16 desechable Distribución de la misma, la importación y
17 exportación de toda clase de artículos de manufactura nacional y
18 extranjera, así como cualquier otra actividad comercial lícita.-
19 SEGUNDO: (DENOMINACION).- La sociedad se denominará LEOPLAST S.
20 DE R. L.- TERCERO: (DURACION).- La duración de la sociedad es
21 por tiempo indefinido.- CUARTO: (CAPITAL SOCIAL).- El capital
22 social de la compañía será la suma de VEINTE MIL LEMPIRAS
23 (L.20,000.00), dividido en dos partes sociales de DIEZ MIL
24 LEMPIRAS cada una, de los cuales el socio JOSE MANUEL AGURCIA
25



MATUTE exhibe DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), y la socia REINA

1 PATRICIA CANALES SIERRA exhibe DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00).-

2 QUINTO: (AUMENTO DE CAPITAL).- En los casos de aumento de
3 capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo

4 en proporción a sus respectivas partes sociales, para cuyo
5 efecto si no hubieren asistido a la Asamblea en que se aprobó el
6 aumento, deberá comunicárseles el acuerdo respectivo por medio

7 de tarjeta postal certificada con acuse de recibo.- Si algún
8 socio no ejerciere este derecho dentro de los quince días
9 siguientes a la celebración de la reunión de la Asamblea en que
10 se aprobó el aumento, se entenderá que lo renuncia y el aumento

11 podrá ser suscrito bien por los otros socios o bien por personas
12 extrañas a la sociedad en los casos y con los requisitos
13 prevenidos en el Artículo Cuarenta y Tres del Código de Comercio

14 vigente.- SEXTO: (DOMICILIO).- El domicilio principal de la
15 sociedad, es la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito
16 Central, pero podrá la sociedad establecer, operar y clausurar a

17 su conveniencia sucursales, oficinas, agencias, y empresas en
18 cualquier otro lugar dentro y fuera de la República de

19 Honduras.- SEPTIMO: (ADMINISTRACION).- La Administración de la
20 sociedad estará a cargo de uno o mas Gerentes, quienes podrán
21 ser socios o personas extrañas a la sociedad, designados

22 temporalmente o por tiempo indeterminado por acuerdo de la
23 mayoría de los socios.- En todo caso la Asamblea de socios se

24 reserva el derecho de revocar los nombramientos de los
25

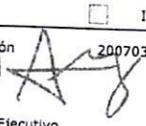
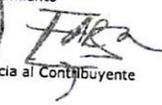




REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412- 106680

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.	
LEOPLAST S. DE R.L.		08019004002160	
INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Fecha Emisión	20070319		Fecha Vencimiento
			
Director Ejecutivo		Depto de Asistencia al Contribuyente	
FABE9A			



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **LEOPLAST S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019004002160**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-20-10500-51958 en fecha 07/10/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412862912 de fecha 01/10/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202001, según declaración 35741054036, presentada el 30/04/2020, la presente Constancia vence el 30/11/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-20-10500-51958** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-18297

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **LEOPLAST S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019004002160**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-20-10500-18297 en fecha 19/10/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25413040423 de fecha 19/10/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 19/10/2020 hasta 17/11/2020, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-20-10500-18297** o mediante el siguiente código QR:





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO CENTRAL

No. A 175559



Permiso No:175655
Declaracion No:DI-20869
Fecha de emisión:07/01/2020
Fecha de vencimiento:31/12/2020

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de

LEOPLAST S.DE R.L

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 0413-PUEBLO NUEVO (413)
Clave Catastral: 04-0094-014
Dirección: CONTIGUO A HONDU PALMA
RTN o Identidad: 08019004002160
No. de Negocio: ICS-35341

CONTRIBUYENTE:
LEOPLAST S . DE R L

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
620917 VENTA DE ARTICULOS Y PRODUCTOS EN GENERAL

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



2 30-000 04KX- 1M-YI L-5Y0 000-00 0E5W

Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal



Procuraduría General de la República
Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-0615-0615-0615-2020e

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....LEOPLAST, S. DE R.L.
REGISTRO MERCANTIL N°: 80 TOMO: 564 CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
R.T.N.....08019004002160
REPRESENTANTE LEGAL.....JOSE MANUEL AGURCIA MATUTE

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Octubre del 2020.



ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la República.

NOTA: Para verificar la autenticidad de esta solvencia, ingrese a www.pgrhonduras.gob.hn/solvencias



REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Gestión: 2008

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1

Lugar: Distrito Central
Fecha Elaboración: 10/09/2008

Número de Documento: 00077222 - 001
Tipo Operación: Modificaciones
Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LEOPLAST, S. DE R.L.
Actividad Comercial: COMPRA VENTA AL POR MAYOR DE PAPELERIA DESECHABLE Y OTROS
Clase: PERSONA JURIDICA

Institución: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL
Tipo: Código:

IDENTIFICACION
País: HONDURAS
Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
Número Documento: 08019004002160



RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: Brio. PUEBLO NUEVO CASA#3344 FTE. A HONDUPALMA
Fax: 221-03-86 Email:
Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS
Teléfono: 221-03-94

REPRESENTANTE

Nombre: JOSÉ MANUEL AGURCIA MATUTE
País: HONDURAS
Número Documento: 0101-1964-01350
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
ANCO DE OCCIDENTE S.A.	Cuenta Corriente	11-401-012673-9	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR

NOMBRE José Manuel A. García

FECHA 24-09-08

Elaborado por: DMONTOYA
Fecha: 10/09/2008 13:41:27

Aprobado por: LANDINO4
Fecha: 10/09/2008 14:08:52



Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La Infrascrita Secretaria General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 1466-2020 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . VISTA: Para resolver la constancia de inscripción en fecha 14/01/2020 02:07:18 p.m.. Por la Sociedad Mercantil Nacional Leoplast S.de R.L. Con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado Legal al abogado Jose Manuel Agurcia Matute, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 08019004002160 CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 1466-2020 en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios . En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional **Leoplast S.de R.L.** Con R.T.N. **08019004002160** y con domicilio en la Ciudad de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integral de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y de cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 28 enero 2020, 16:25

Válido por 1095 días.

Código

Verificación:



Código de Verificación:

ca855a2e-475d-43fb-859f-66d970c2bb54

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducmpras.gob.hn/ONCAECertificado/Certificado.aspx>